

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



TITULO: EXPERIENCIA LABORAL EN GUILLERMO MAS S.A.

AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

REALIZADO POR

EL BACHILLER: ANA GLADYS MANTA ANCHIVILCA

PARA OPTAR EL

GRADO DE: CONTADOR PÚBLICO

POR LA MODALIDAD: TITULACION EXTRAORDINARIA

PROFESOR ASESOR: C.P.C. LUIS BAZALAR GONZALES

1992



CONTENIDO

I INTRODUCCION

ID: EJ: 14633

I-1 ASPECTOS RELACIONADOS A LA EMPRESA

II CARGO DESEMPEÑADO

II.1 EXPERIENCIA LABORAL ANTERIORES A MI TRABAJO ACTUAL

II.2 FUNCIONES COMO SUB-CONTADORA EN ADUANERA PISCIS S.A

AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

II.3 FUNCION COMO SUB-CONTADORA EN GUILLERMO MAS S.A AGENTES

AFIANZADOS DE ADUANA

II.4 APORTES REALIZADOS

III BASE TEORICA

IV ANEXOS

I - INTRODUCTION

I.- INTRODUCCION

Con la finalidad de obtener el Titulo Profesional en aplicación a la Directiva complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo No. 739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Area Contable en Agencias de Aduana. Mi agradecimiento, por la enseñanza y orientación brindada por mis profesores de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao que me permitieron desarrollar conceptos ya expuestos como medio de consolidar y reforzar los conocimientos adquiridos para ingresar con facilidad al complejo campo de la Contabilidad, analizando, interpretando, comprendiendo y comparando los diversos hechos económicos.

Considero asimismo que este informe permita llenar el vacío que existe sobre el sector aduanero y sea un aporte al conocimiento de la Ciencia Contable aplicada al Sistema Aduanero.

En el desarrollo del informe he creido conveniente separarlo en cuatro Capitulos, los cuales contienen en términos contables la información necesaria acerca de una Agencia de Aduana.

Primer Capítulo.- Me refiero a la parte legal de una Agencia de Aduana constituida como Sociedad Anónima por aporte de los socios y otras características que le competen a este tipo de Sociedad, de igual manera para el funcionamiento de una Agencia de Aduana

I.- INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de obtener el Titulo Profesional en aplicación a la Directiva complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo No. 739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Área Contable en Agencias de Aduana. Mi agradecimiento, por la enseñanza y orientación brindada por mis profesores de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao que me permitieron desarrollar conceptos ya expuestos como medio de consolidar y reforzar los conocimientos adquiridos para ingresar con facilidad al complejo campo de la Contabilidad, analizando, interpretando, comprendiendo y comparando los diversos hechos económicos.

Considero asimismo que este informe permita llenar el vacío que existe sobre el sector aduanero y sea un aporte al conocimiento de la Ciencia Contable aplicada al Sistema Aduanero.

En el desarrollo del informe he creido conveniente separarlo en cuatro Capítulos, los cuales contienen en términos contables la información necesaria acerca de una Agencia de Aduana.

Primer Capítulo.- Me refiero a la parte legal de una Agencia de Aduana constituida como Sociedad Anónima por aporte de los socios y otras características que le competen a este tipo de Sociedad, de igual manera para el funcionamiento de una Agencia de Aduana.

es necesario la autorización de la Dirección General de Aduanas al igual que la garantía en favor del Estado por los actos que realice.

Segundo Capítulo.- Describo detalladamente cada una de mis funciones como Sub-Contadora en la Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. en donde laboré un año. En Aduanera Piscis S.A. me he desempeñado como Sub-Contadora durante 8 años. En esta Agencia de Aduana realizaba las mismas funciones que en Guillermo Mas S.A. además de ocupar un cargo de Ejecutivo en la parte Financiera y Operativa. Actualmente me desempeño como Sub-Contadora en la firma Scanex Peruana S.A. asimismo en la Agencia de Aduana Scanaduana S.A. que funcionan en el mismo local.

En las funciones descritas a continuación aplico todo los conocimientos adquiridos en mi Alma Mater la "UNAC" asimismo, sigo capacitándome y actualizándome como profesional en el Colegio Contadores del Perú y en diferentes Instituciones Contables.

Tercer Capítulo.- Hago una reseña de las bases teóricas, las cuales me sirvieron de apoyo en el cumplimiento de mis funciones. Sin ellas no habría ningún fundamento técnico que los respalde. El Plan Contable General Revisado me permite tomar modalidades en el empleo de cuentas y detallar lo suficiente en el registro de operaciones para concluirse en los Estados Financieros.

Tratándose mi informe sobre una Agencia de Aduana que pertenece a

un tipo de Sociedad Mercantil "Sociedad Anónima" es importante la Ley General de Sociedades D.S -003-85 en su inicio con la Ley de Sociedades Mercantiles promulgada por Decreto Supremo el 27 de Julio de 1966, modificando en forma casi sustancial el régimen contenido en el Código de Comercio de 1902 y que por su antiguedad, no podía aplicarse. Su conocimiento es importante para todos y obviamente para los Contadores.

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados también son considerados en el cumplimiento de mis funciones. En mi informe específico los P.C.G.A. de acuerdo a la función desempeñada.

En las Funciones realizadas no considero todas las Normas Internacionales de Contabilidad, sino aquellas que me sirven de base legal.

Cuarto Capítulo.- En las Agencias de Aduana en donde labore, Aduanera Piscis S.A. y Guillermo Mas S.A. empezaron a funcionar a mi ingreso por lo que condicione el Área Contable, en este capítulo adjunto los anexos correspondientes a ambas Empresas.

En la Empresa Guillermo Mas S.A., elaboro un manual de funciones, adecuo el Plan Contable General Revisado a una Agencia de Aduana, asimismo propongo a la Gerencia General el uso del Sistema Computarizado en la Contabilidad y en el Área Operativa.

La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana se constituye a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventiuno, ante el Notario Dr. Antonio Vega Erausquin su registro en escritura pública bajo la forma legal de constitución simultánea de Sociedad Anónima con el nombre de Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzado de Aduana con un capital de cinco mil soles oro, aportado en efectivo, íntegramente suscritos y totalmente pagados, representado por 50 acciones de un valor nominal de cien soles cada uno (S/.100.00)

SOCIOS Y APORTES

SOCIOS	ACCIONES	%	VALOR NOMINAL
JULIO GUILLERMO MAS VERGARA	48.00	98	4.800
MARIA JESUS ZEGARRA MAYORGA	1.00	1	100
SILVIA A. ZEGARRA MAYORG	1.00	1	100

Es una Empresa de Sociedad Anónima y de Nacionalidad Peruana establecida de conformidad con las leyes de Sociedades Mercantil del Perú y sujeto en todo a sus leyes y a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Los poseedores de acciones quedan sujetos a las disposiciones de los estatutos y a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, la responsabilidad de los Accionistas está limitado al valor nominal de la acción o acciones que se posee.

En la transferencia de acciones se deben comunicar por escrito a la sociedad, a fin de que los socios puedan ejercer su derecho de preferencia para la adquisición.

La Junta General de Accionistas es la que administra la sociedad y se reunirán en las oficinas de la sociedad excepto las que se decidan sesionar en otro lugar. La Junta Gral. de Accionistas será convocada por el directorio mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano u otro de mayor circulación, indicando día, lugar, hora y materia, a tratar en la reunión, con anticipación no menor de diez (10) días.

Las Juntas son presididas por el Presidente del Directorio.

Corresponde a la Junta General de Accionistas:

- Remover a los miembros del directorio y elegir a los nuevos integrantes del mismo.
- Reformar e interpretar los estatutos sociales.
- Aumentar o reducir el capital.
- Emitir obligaciones.
- Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad.
- Determinar la transferencia y/o adquisición de bienes que

- integran el activo no negociable de la sociedad.
- Resolver cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria.

La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año y dentro del primer trimestre de la Terminación del Ejercicio Económico.

Corresponde a la Junta General Ordinaria:

- Aprobar o desaprobar la gestión social, las cuentas y el Balance General del Ejercicio Económico.
- Disponer la aplicación de las utilidades que hubieran.
- Fijar la remuneración del directorio o la inexistencia de ellos.
- Eleger a los miembros del directorio.
- Tratar cualquier otro asunto que se hubiera consignado en la convocatoria.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria:

- Remover a los miembros del Directorio y elegir a los nuevos integrantes del mismo.
- Reformar o interpretar los estatutos sociales.
- Aumentar o reducir el capital.
- Emitir obligaciones.
- Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad.
- Determinar la transferencia y/o adquisición de los bienes que

integran el activo no negociable.

La Sociedad tiene en el Directorio su alta dirección.

El Directorio estará compuesto por tres miembros como mínimo.

Son atribuciones del Directorio dentro de otras:

- Nombrar a los Gerentes de la Sociedad.
- Otorgar a la Gerencia y demás apoderados de la sociedad los poderes que se requieran para el desempeño de su cargo.
- Presentar cada año a la Junta General una Memoria y Balance.
- Celebrar contratos, operaciones conducentes al desarrollo y fines de la sociedad.

La Sociedad podrá tener uno o más Gerentes, el cargo de Gerente es personal y puede ser revocado en cualquier momento por el Directorio o por la Junta General de Accionistas.

El cargo de Gerente podrá ser desempeñado por el Director responsable ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios.

Son atribuciones del Gerente:

- Representar a la sociedad en juicio o fuera de él.
- Dirigir la operación, representarla en licitaciones y concursos.
- Reemplazar y separar al personal subalterno, contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad.
- Usar sello de la sociedad y expedir la correspondencia.

La Empresa Guillermo Mas S.A. es el agente que se vincula con la

Aduana, organismo encargado de intervenir en el Tráfico Internacional de mercancías. Una Agencia de Aduanas es importante en el campo de su especialidad, es representante legal cuyos conocimientos en legislación Aduanera y Comercio Exterior, le permitirán hacer despachar de Exportación e Importación de la Aduana, cautelando así el interés Fiscal de los actos y procedimientos de índole aduanero en la que intervenga. La Agencia de Aduana es responsable junto con su comitente (cliente) por el pago del adeudo (impuesto según aranceles de Aduana) ante el Estado, es responsable patrimonialmente ante el fisco por los actos o omisiones en que intervengan su apoderado y/o empleador registrado ante la entidad Aduanera.

Guillermo Mas S.A., para obtener la autorización de la Dirección General de Aduanas presentó los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento o documento oficial que acredita la nacionalidad peruana.
- b) Constancia domiciliaria por la autoridad policial competente.
- c) Certificado de Antecedentes Policiales expedido por la policía de Investigación del Perú.
- d) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Corte Suprema de la República.
- e) Copia legalizada del Título de Agente de Aduana expedido por el centro de Capacitación Aduanera.
- f) Tratándose de personas jurídicas: Testimonio de la escritura de Constitución Social otorgada con sujeción a la Ley General

de Aduanas, en el que conste su inscripción en los Registros Públicos. En el caso de personas jurídicas sus socios, directivos y sus gerentes deberán presentar los documentos señalados en los inciso a) y b).

Debido a que los Agentes de Aduana son representantes autorizados por el Estado, estos deberán constituir el monto de garantía que según el art. 186 de la Ley General de Aduanas le señala. Las garantías se reajustaran anualmente de acuerdo al monto de los despachos tramitados durante el año.

Las garantías que se constituyen podrán ser en efectivo o en valores del estado a cotización nominal. El depósito se hace en el Banco a la orden de la Dirección General del Tesoro Público, la que otorgará la certificación correspondiente.

Se podrá ceder garantía mediante hipoteca de inmuebles, el mismo que deberá inscribirse en el Registro de Propiedades de Inmuebles, el valor del bien hipotecado se establecerá mediante tasación efectuada por el organismo oficial competente.

Otra modalidad es mediante la fianza bancaria la cual deberá ser solidaria, irrevocable y exigible al primer requerimiento. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la Ley General de Aduanas establecerá que esta deberá ser otorgada por cualquier compañía de seguro establecida en el país.

Las Agencias de Aduana podrán elegir libremente cualquier modalidad, según le convenga. Las garantías se dan por los actos que las Agencias realizan, siendo responsables solidarios de los

actos de su representante. En el caso de personas jurídicas, las garantías tambien sirven para responder por el pago de las obligaciones de las operaciones sin perjuicio de la responsabilidad por los servicios que resulten insoluto, después del levante de las mercaderías que haya despachado.

Guillermo Mas S.A. agente afianzado de aduanas obtiene la autorización a ejercer la actividad de Agente de Aduanas en el área que comprende la jurisdicción aduanera a su cargo mediante la Resolución Suprema Nro. 117-91-ef/70 del 09 de Octubre de 1991, luego de cumplir lo dispuesto en el artículo Nro. 223 que dice "El Agente de Aduana persona natural o jurídica, para ejercer su actividad constituirá garantía en favor del Estado por los actos que realice" del Decreto Legislativo Nro.503 de la Ley General de Aduanas. La garantía constituida mediante Carta Fianza Nro.18621 a cargo del Banco de Crédito del Perú por S/.227.40 (doscientos veintisiete y 40/100 soles).

El Representante Legal de Guillermo Mas S.A. A.A.A. es el Sr. Julio Guillermo Mas Vergara quien acreditó con sus documentos personales los requisitos establecidos por el artículo No.216 del Decreto Legislativo Nro.503 "El Agente de Aduana o despachador oficial deberá ser peruano, ciudadano en el ejercicio, tener domicilio donde desempeña el cargo" carecer de Antecedentes Penales por delitos dolosos, tener título de Agente de Aduana expedido por la Escuela Nacional de Aduanas del Perú, estar registrado como miembro activo de la asociación de Agentes de

Aduana del Perú y gozar de autorización oficial otorgada por
Resolución Suprema".

El Código en el sistema mecanizado que otorgue la
Superintendencia Nacional de Aduanas le permitirán operar a
Guillermo Mas S.A. Agentes Afianzados de Aduana, es el Nro. 3494 y
se utilizará para todos los despachos tales como importaciones,
exportaciones, etc.

Tipos de Servicio que presta la Agencias de Aduana

Los tipos de servicios que ofrece la Agencia de Aduanas a sus
comitentes son los siguientes:

- IMPORTACION
- EXPORTACION
- TRANSITO
- REENBARQUE
- TRANSBORDO
- DEPOSITO Y
- OPERACIONES TEMPORALES

Ubicación Económica de la Empresa y su Importancia en el campo de su especialidad o giro del negocio.

Una Agencia de Aduana pertenece al Sector Comercial con sustento legal en la Ley General de Sociedades sus aplicatorias y modificatorias. La importancia en su especialidad o giro del negocio es que una Agencia de Aduana representada por su Representante Legal, con el Decreto Ley No 26014 ha aumentado sus obligaciones y responsabilidades convirtiéndose en una especie de auxiliar de la función pública aduanera y fedatario de los actos que realize.

El importador o exportador puede despachar directamente sus mercancías, realizarlo requiere de un gran conocimiento y manejo de los procedimientos de aduana. Asimismo, por las obligaciones y responsabilidades que conlleva, se hace necesario la participación de una Agencia de Aduana o de un despachador Oficial en el caso de que la empresa importadora reúna los requisitos correspondientes para disponer de un despachador Oficial, en el caso de los entes estatales tienen a su disposición despachadores Oficiales.

ADUANERA PISCIS S.A.
REGISTRO VENTAS 1990

	DERECHOS DE ADUANA	CARGA Y DESCARGA	ALMACENAJE	FLETES	COMISIONES	INGRESOS VARIOS	CLIENTES
ENE	769,842,244	72,501,572	13,254,107	52,140,625	86,996,670	144,309,654	1,139,045,872
FEB	1,314,786,791	51,114,399	15,474,208	37,656,671	49,742,740	147,985,646	1,616,760,455
MAR	1,172,540,914	117,906,839	18,475,604	24,053,093	82,876,878	155,915,558	2,171,768,886
ABR	1,670,485,113	95,834,629	37,812,047	50,536,166	154,982,036	258,810,046	2,268,010,037
MAY	6,953,646,537	150,095,836	34,405,772	45,377,839	310,444,196	500,531,625	7,994,501,805
JUN	12,826,906,604	195,317,218	92,446,699	31,843,144	306,651,695	751,453,555	14,204,618,915
JUL	7,811,241,175	142,557,305	134,076,210	42,388,219	338,581,767	393,397,629	8,862,242,305
AGO	13,628,378,842	386,841,339	922,748,508	246,834,873	1,058,108,680	1,418,847,301	17,661,800,544
SET	26,539,077,506	706,525,356	675,586,527	0	2,154,952,715	2,896,222,898	32,972,365,002
OCT	30,717,693,157	1,183,455,224	677,756,519	0	1,563,029,571	2,718,052,867	36,859,987,338
NOV	21,419,409,226	1,140,588,467	258,917,435	980,160,020	1,527,235,954	2,946,434,137	28,272,745,239
DIC	58,926,161,816	1,943,522,159	207,324,835	1,063,383,588	3,093,413,645	3,981,525,604	69,215,331,647
TOTALES	183,750,169,575	6,186,260,343	3,088,278,471	2,574,374,238	10,727,016,547	16,313,486,520	223,239,178,045

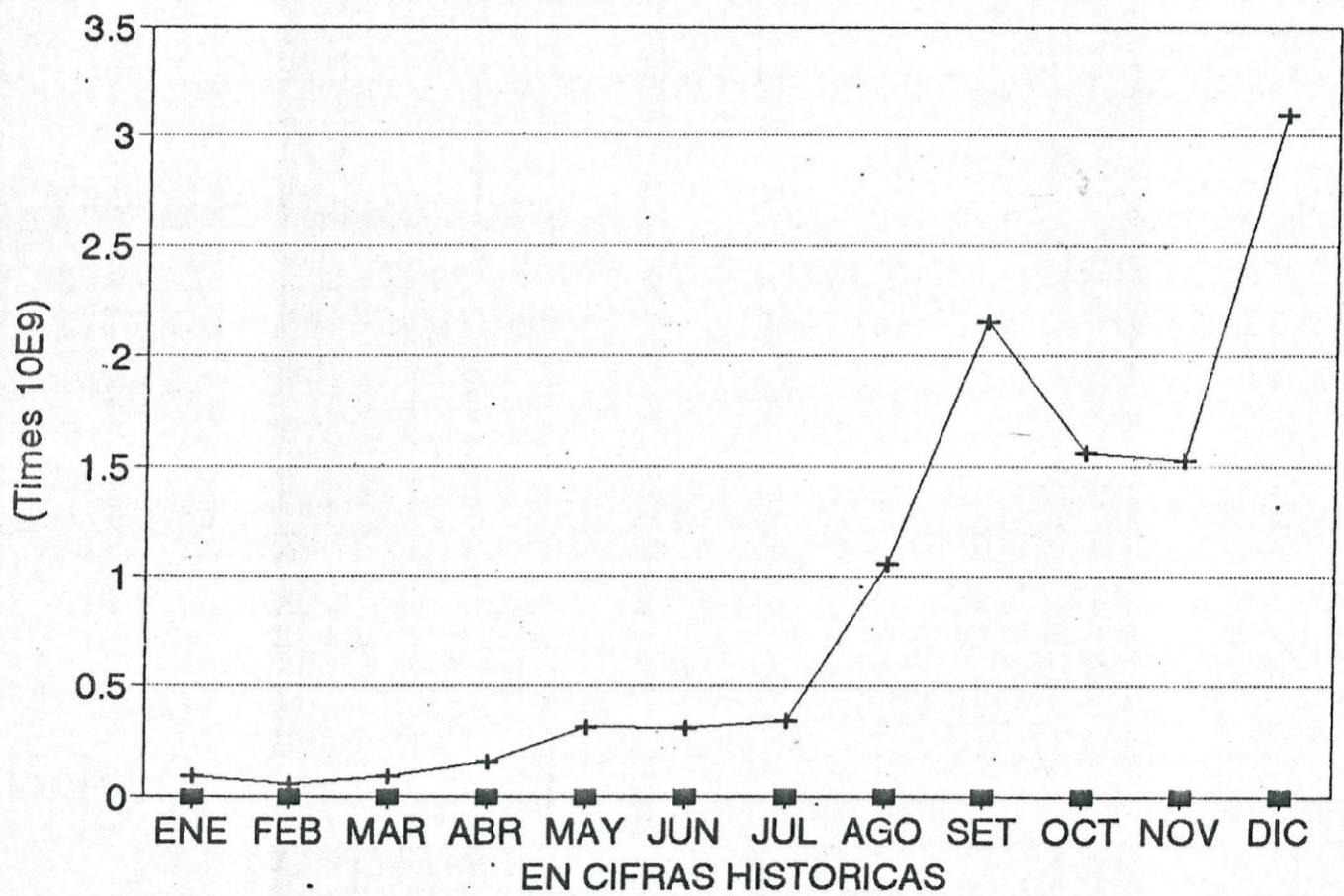
En el presente cuadro se muestra el registro de ventas de Aduanera Piscis durante el ejercicio de 1990.

En el anexo Estadístico se presenta las ventas de servicios utilizando cifras históricas se observa que de

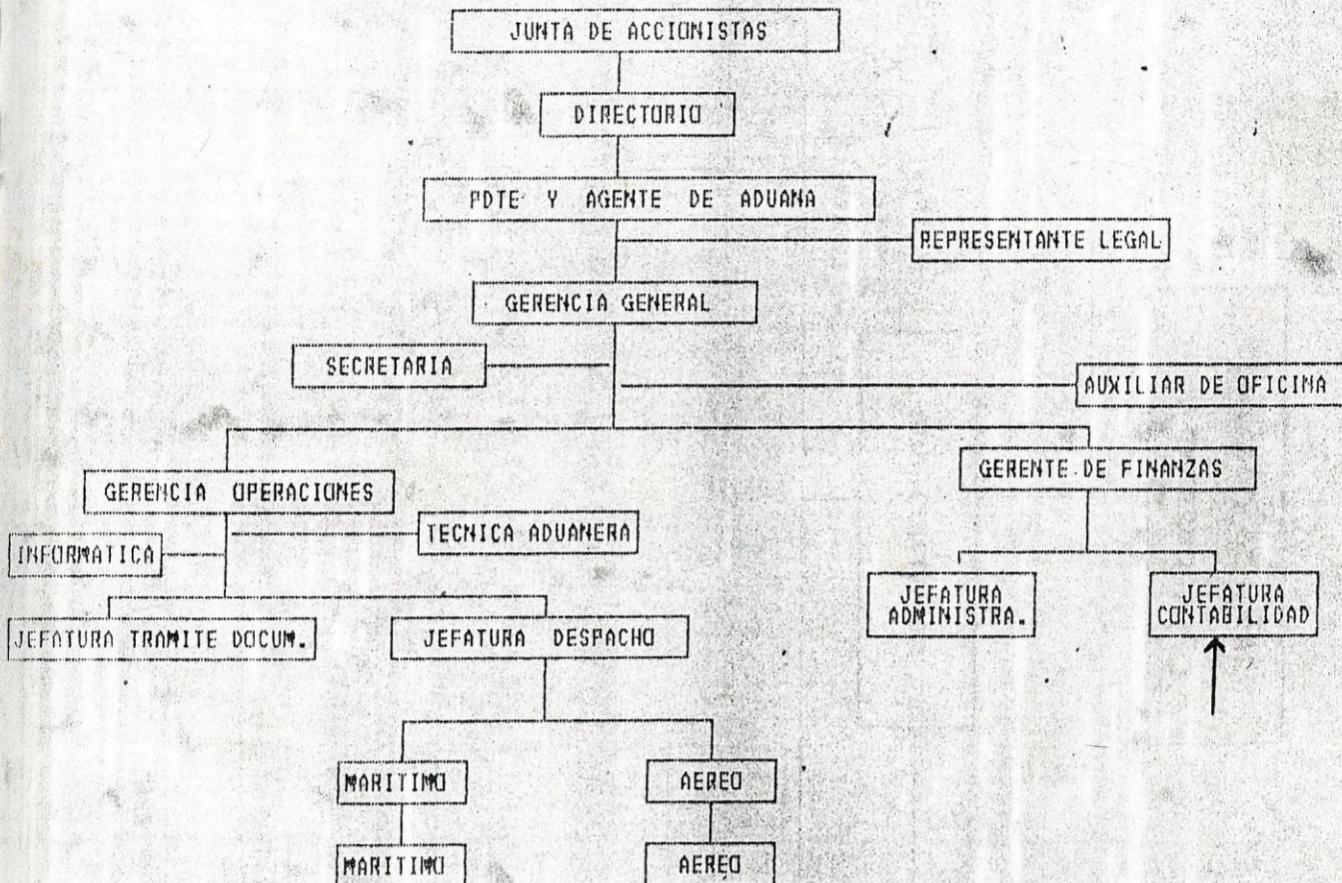
Enero a Setiembre sus ingresos ascienden mes a mes siendo los meses de Setiembre y Octubre los más bajos finalmente observamos al mes de Diciembre el mas rentable. Se prevee que el siguiente ejercicio va ha obtener mayores ingresos según la tendencia estadística.

ADUANERA PISCIS S.A.

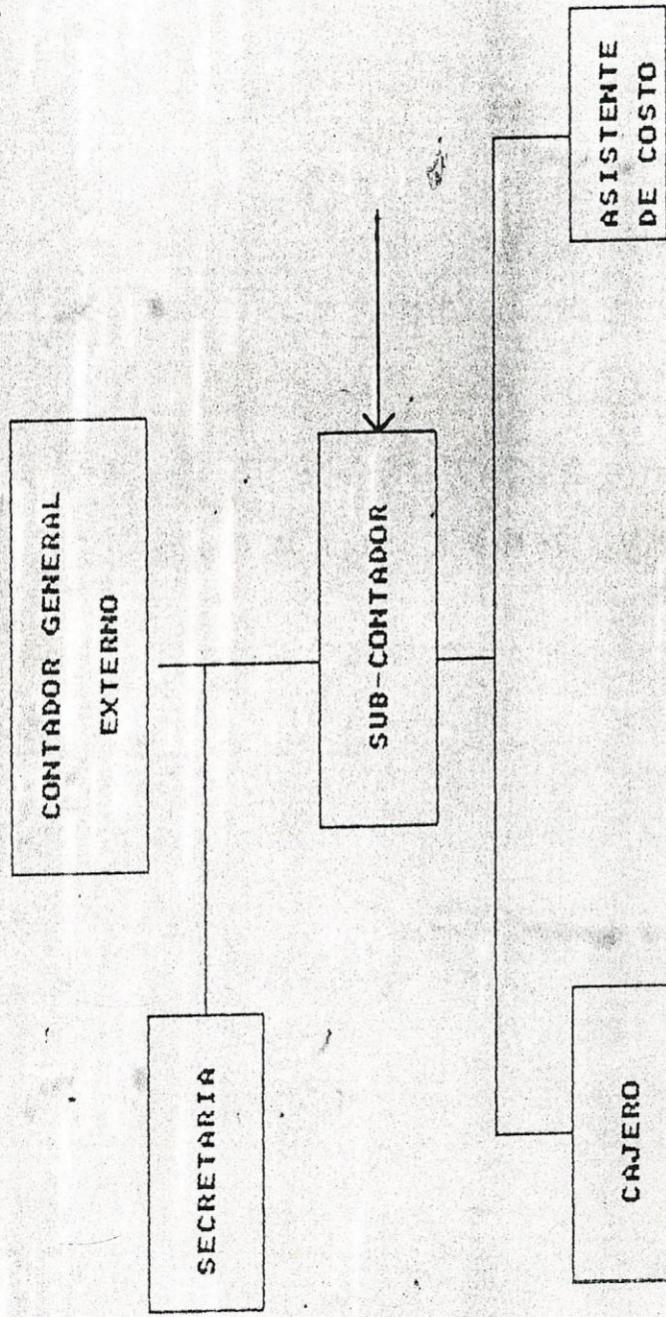
VENTAS - COMISIONES 1990



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
DE LA AGENCIA DE ADUANA
GUILLERMIN MAS S.A



ORGANIZACION CONTABLE



III.- CARGO DESEMPEÑADO

TIENDA DESEMPENADO

Con la finalidad de obtener el Título Profesional en aplicación a la Directiva Complementaria para la Titulación Extraordinaria del Decreto Legislativo N° 739 de la Facultad de Ciencias Contables, he realizado el presente trabajo que constituye un informe acerca de mi labor en el Área Contable en Agencias de Aduana, mi labor en la actividad Contable Aduanera se inicia en 1,980 en la Agencia de Aduana SEGURO LORATO ARAUJO E.I.R.L.TDA., posteriormente pase a laborar en Aduanera FISCIS S.A., Agentes Afianzados de Aduana trabajaba y estudiaba simultáneamente, así los conocimientos recibidos de parte de los profesores de la Facultad de Ciencias Contables eran plasmados en mi centro de trabajo. Actualmente, labore en GUILLERMO MAS S.A Agentes Afianzados de Aduana desempeñandome en el cargo de Sub-Contadora, a lo largo del presente informe se bosqueja e ilustra un programa tipo Agencia de Aduana, en este informe se resaltan los aspectos técnicos, del Plan Contable General Aplicado y su registro, además las nuevas disposiciones legales y normas que rigen el campo de las Ciencias Contables.

II. EXPERIENCIA EN ANTERIORES TRABAJOS

ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES E.I.R.Ltda. (1979-1980)

Cargo : Auxiliar de Contabilidad

Trabajo realizado:

- Giro de cheques
- Libro Bancos (consiliaciones)
- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Registro de Letras por pagar y cobrar

AGENCIA DE ADUANA SEGUNDO LOBATO ARAUJO E.I.R.Ltda. (1980-1981)

Cargo: Asistente de Contabilidad

Trabajo realizados:

- Libro caja Americana
- Registro de Compras
- Registro de Ventas.
- Codificación de Vouchers *(A)*
- Análisis de Cuentas *(A)*
- Confección de asientos contables para la centralización de los registros.

ADUANERA FISCIS S.A (1982-1990).

-Cargo: Sub-Contadora

-Trabajo realizado: Codificación de Vouchers

-Llenado de Registro de Compras y Ventas.

-Liquidación de Impuestos

-Cálculo de Depreciación y Revaluación de activo fijo.

-Asientos contables.

-Análisis de cuentas.

-Elaboración de boletas de pago de sueldo.

-llenado de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial.

III.3 FUNCIONES COMO SUB-CONTADORA EN GUILLERMO MAS S.A A.A.D.E ADUANA

Como Sub Contadora en la Agencia de aduana Guillermo Mas S.A. mis funciones y responsabilidades son las siguientes:

Liquidación de Impuestos.

Para cumplir mi función en la Liquidación de Impuestos aplico los siguientes Principios y Normas Internacionales de Contabilidad:
Entidad.- La Actividad económica se refiere a un ENTE, la personalidad de un negocio es independiente de la de su propietario.

Moneda Común Denominador.- La Contabilidad en la Agencia de Aduana es expresada en Moneda Nacional, la cual me permitirá valorizar las operaciones económicas.

Devengado.- Este principio me permite considerar que los derechos y obligaciones se debe imputar sin distinguir si se cobró o pagó.

NIC 12.- Tratamiento Contable del Impuesto a la Renta:
Provisiono los Impuestos de acuerdo a lo que indica contribuciones, se excluyen partidas contables que

permitan obtener la utilidad gravada.

MIC 16.- Reconocimiento de Renta/Prestación de Servicios.

Renta de tercera categoría: De acuerdo a giro del negocio es por prestación de servicios.

Teniendo en consideración lo enunciado procedo a efectuar la liquidación.

- En la agencia de aduana Guillermo Mas S.A. se ha optado por el Sistema C.

- Del Registro de Ventas se obtiene el dato de los ingresos netos del mes a lo cual le aplico el 2%. el resultado lo comparo con el Impuesto Mínimo (según procedimientos del Artículo 118 de la Ley del Impuesto a la Renta).

- De la comparación, el que resulte mayor se abonará como pago a cuenta del mes.

Formas de pago: 12 cuotas mensuales como pagos a cuenta y una de regularización.

Fecha de Pago: Los 10 primeros días hábiles del mes.

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL

- Tomo como base Imponible un doceavo del impuesto pagado en 1991. Al monto obtenido se le aplica el factor de corrección fijado por el ministerio de Economía y Finanzas y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

- En los primeros meses de Enero a Febrero de 1992 se tomó en cuenta la Declaración Jurada a la Renta del Ejercicio de 1990.



Para los meses de marzo a diciembre se tomará en cuenta la Declaración Jurada de 1991.

Liquidación del Impuesto General a las Ventas

La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. se encuentra sujeta al Régimen General del Impuesto.

Para determinar el impuesto considero lo siguiente:

Del Registro de Ventas se toma la base imponible del I.G.V., considerando que en dicho libro también figura el importe del impuesto.

Del Registro de Compras se obtiene la base imponible de las adquisiciones de bienes y servicios (tales como los prestados por Enapu S.A., Sandoval S.A., Corpac S.A., etc.).

La base imponible de las adquisiciones de bienes y servicios bajo el régimen simplificado y el importe correspondiente.

De la diferencia entre impuesto obtenido por la ventas y el importe de crédito fiscal obtenido del registro de compras, el mayor valor obtenido de esta operación será el impuesto a pagar y si es menor el valor obtenido será un saldo a favor que se aplicará en el mes siguiente como crédito fiscal.

Liquidación de Impuesto a la Renta de 4TA. Categoría.

La Agencia de Aduana Guillermo Mas S.A. tiene comisionista al cual se le retiene el 10% de sus comisiones para efectuar el pago de este impuesto recurriendo a la cuenta corriente de

cada comisionista.

EN el caso de honorarios profesionales hace la retención del Impuesto a la Renta de 4ta. categoría y durante su vigencia efectua la retención del Impuesto de fondo especial de desarrollo universitario.

Los impuestos mencionados se hacen en hoja borrador para luego ordenar y pasarlo al formato respectivo dandole visto bueno para al final ordenar el giro del cheque correspondiente.

CONTRIBUCION AL SEGURO SOCIAL DEL PERU

La Base Imponible para el pago al Instituto Peruano de Seguridad Social es el Libro de Planillas de Sueldos

-Anoto la base imponible de los impuestos a la seguridad social y Sistema Nacional de Pensiones por cuenta del empleador.

-A esta base imponible le adiciono el del trabajador por cada régimen.

-Del primer punto y segundo punto se obtiene el impuesto a pagar.

-Lleno el borrador de recibo mencionando los datos respectivos tales como mes y año que se paga, registro patronal, Nro. de trabajadores, Dirección, Teléfono y Código Postal.

-Ordeno la transcripción del borrador en limpio y el giro del pago correspondiente.

LIQUIDACION AL EDNAVI

De la planilla de sueldo obtengo la siguiente información que

transcribo al borrador del recibo de impuestos.

-La base imponible del impuesto que será la misma tanto para el impuesto retenido al trabajador como el impuesto por cuenta del empleador.

VERIFICACION DE LOS COMPROBANTES DE CAJA

Al realizar esta función tome en cuenta los siguientes principios y NICs:

Partida Doble.- Los hechos económicos se expresan en dos aspectos: cambio en el activo y pasivo.

Equidad.- Por este principio me oriento objetivamente en los registros de las operaciones.

Moneda Común Denominador.- Valorizo las operaciones en Moneda Nacional.

NIC 16.- Reconocimiento de ingresos/prestación de servicios.

De acuerdo al giro de la empresa.

Teniendo en cuenta los PCGA y los NIC indicado procedo a:

- Revisar los vouchers se observará que los importes sean correctos de acuerdo al cheque girado y/o depósitos realizados que estén debidamente sustentados.

- La codificación de acuerdo a la operación efectuada según el plan de cuentas, cargos y abonos.

- En los depósitos se detalla la naturaleza del ingreso, ya sea pago de clientes por facturas o notas de débito. Banco órgano.

VERIFICO LOS SALDO DE LOS LIBROS BANCOS

Para realizar esta función tomo en cuenta los Principios y Normas Internacionales de Contabilidad siguientes:

Ente.— El Registro en los Libros Bancos es de Guillermo MAS S.A la personalidad del negocio es independiente de la de su propietario.

Período.— Para conocer el registro de los cheques, depósitos, Notas de Débito, las Notas de abono es necesario que sea en períodos.

Empresa en Marcha.— Para el registro en los Libros Bancos la Empresa tiene que estar en vigencia.

NIC 18.— Reconocimiento de Ingresos/Prestación de servicios.

Siendo la Empresa Agencia de Aduana los ingresos son por los servicios prestados.

Entre mis funciones está la revisión de los Libros bancos la cual tiene mucha importancia porque su información me sirve para designar el banco a través del cual se girará los cheques para el pago de los derechos de importación, exportación y otros desembolsos en la atención de los despachos, el pago a proveedores y los gastos realizados.

La Empresa maneja cuentas corrientes con doce entidades financieras.

—Verifico que se hayan registrado los cheques girados y los depósitos por las cobranzas efectuadas.

-Los caudos en cuenta corrientes efectuados por el banco, si son santificadores se registrara de lo contrario se efectua el reclamo respectivo.

REVISION DEL REGISTRO DE VENTAS

Para realizar esta función tome en cuenta los siguientes Principios y NIC :

Realización.- Los resultados económicos se deben computar cuando sean realizados.

Devengado.- Los derechos y obligaciones se debe imputar sin distinguir si se ha cobrado o pagado.

Equidad.- Me orienta a que los registros de operaciones debe ser objetivamente.

Moneda Común Denominador.- Las facturas registradas son en Moneda Nacional.

Periodo.- El resultado de operaciones y la situación financiera en la que se refiere al registro de ventas es dividido en periodos.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.

Los ingresos obtenidos es por los servicios prestados como agentes de aduana.

Al cierre de cada mes efectuo la revisión del Registro de Ventas teniendo en cuenta lo siguiente:

- Todas las facturas, notas de contabilidad estén registradas en forma correlativa y en la fecha correspondiente verificando además el Nro. de la última factura y por tanto nota de

contabilidad del mes precedente y de la primera del mes
siguiente.

-Verifico la base imponible considerando los conceptos que la integran y luego aplico la tasa del I.G.V. para comparar el resultado con el total del I.G.V. registrado en el libro.

-Efectuo las sumas correspondientes horizontal y vertical para verificar los resultados.

REVISION DE FACTURAS Y NOTAS DE CONTABILIDAD EMITIDAS

Al realizar esta función observo los siguientes principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Equidad.- Todas las operaciones son reflejadas objetivamente.

Periodo.- Las facturas emitidas y Notas de Contabilidad es a través de periodos convencionales.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.
Este NIC considero en todos mis funciones debido a los ingresos por prestación de servicios es de acuerdo al avance o por Terminación del contrato.

Las facturas emitidas para ser enviadas al cliente considero que reúna lo siguiente:

-Todos los desembolsos efectuados por cuenta del cliente y que corresponde a la orden de trabajo por el que se emite la factura debe figurar en la planilla, los documentos que sustenten estos desembolsos y la Declaración de Importación deberán adjuntarse a la factura. Estos documentos son:

a) Derechos de Aduana.

Son los impuestos que el importador está obligado a pagar para la importación de una mercadería la cual es liquidada en una hoja de autoliquidación y está expresado en dólares, pero pagados en moneda nacional pero al tipo de cambio promedio ponderado venta publicado en el Peruano el día que se efectúa el pago.

b) Concepto de descarga, almacenaje, flete y otros. En la factura deberá figurar el valor de venta de estos desembolsos y deben corresponder a la orden de despacho y al cliente.

c) Transporte

Verifico la aplicación correcta de la tarifa proporcionada por el proveedor, teniendo en cuenta el peso, volumen y característica de la mercadería transportada.

d) Comisión:

Este rubro constituye el INGRESO de la Empresa, es negociado con el cliente considerando los siguientes parámetros:

- Un porcentaje del Valor CIF de la Importación.
- Un porcentaje del Valor FOB de la Importación.
- Un porcentaje del Ad/Valorem CIF de la Importación.
- Un porcentaje del valor de los Derechos de Importación.
- Un porcentaje del total de los desembolsos efectuados excluyendo el I.G.V. de los conceptos de descarga, almacenaje, flete y transporte.

A la vez la empresa tiene fijada una Comisión Mínima en US\$ por lo cual verifico el cálculo de este rubro teniendo en cuenta los parámetros para cada cliente, si la comisión negociada con el

cliente resulta menor a la comisión mínima se deberá facturar esta última.

Impuesto General a las Ventas

Por ser éste un rubro muy importante e implica una gran responsabilidad de la empresa hacia el Fisco; creo indispensable su revisión, efectuando para ello el recálculo aplicando la tasa vigente y considerando la Base Imponible correcta.

La Base Imponible es el resultado de la suma de los Valores de Venta de los desembolsos efectuados por cuenta del cliente (con excepción de los Derechos de Importación) y la Comisión.

Luego efectúo los cálculos matemáticos necesarios y de estar correcta la factura, procedo a devolverla a la persona que la emite, para que ordene su distribución a los clientes.

LA CONTABILIDAD DE LOS COMPROBANTES DE CAJAS-BANCOS EN MONEDA EXTRANJERA

Para cumplir esta función tengo en cuenta los siguientes PCGA y NIC:

Moneda Común Denominador.- Elijo una moneda para valorizar las operaciones.

Equidad.- Las operaciones son reflejadas objetivamente.

Realización.- Considero las operaciones cuando se han realizado.

Partida Doble.- Los hechos económicos se expresa en cambios en el Activo y Pasivo.

NIC 18.- Reconocimiento de Ingresos/Prestación de Servicios.

De acuerdo a giro de la empresa los ingresos son por los

servicios prestados.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio en moneda extranjera. Motivado a que la empresa en la mayoría de la prestación de servicios se efectúa en moneda extranjera.

Realizo la contabilidad de los comprobantes de caja-blanco en moneda extranjera teniendo en consideración lo siguiente:

- La fecha del desembolso o el ingreso.
- El tipo de cambio correspondiente a la operación.
- Los documentos que sustentan la operación y
- La aplicación correcta del Plan de Cuenta

Luego ordenó que se impriman los vouchers y se archiven adjuntando a cada uno los documentos sustentatorios.

EFFECTUO LA REVISION DEL REGISTRO DE COMPRAS

Al efectuar esta función considero los siguientes principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Periodo.- Debido a la necesidad de conocer los resultados de la operación y la situación Financiera es necesario registrar las compras en periodo.

Exposición.- Al registrar las compras considero todos los datos necesarios para la adecuada interpretación de la situación financiera.

Moneda Común Denominador.- Es necesario que el registro de las compras sean en moneda nacional.

Devengado.- Principio que aplico al imputar los derechos y obligaciones sin distinguir si han pagado o cobrado.

NIC 16.- Tratamiento contable de Inmuebles maquinarias y equipo.

Determino si los desembolsos es por un activo o un gasto.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera. Las transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional a fin de preparar los estados financieros.

Después de terminado el mes realizo la revisión del Registro de Compras y mis actividades son las siguientes:

-Efectuo la revisión individual del registro de una serie de facturas teniendo en cuenta el correcto registro de: el nombre del proveedor, el valor de venta, el I.G.V. y el total de la factura.

-Efectuo el recálculo del I.G.V. aplicando la tasa correspondiente a la suma total de los valores de venta.

-Hago recálculos en forma horizontal para verificar la suma total de las facturas registradas.

REVISION DEL BORRADOR DE PLANILLA DE SUELDO

Para efectuar esta función tengo en cuenta los POGA y NIC siguientes:

Periodo.- La planilla de sueldos se hace en períodos mensuales.

Equidad.- Al realizar los descuentos y aportaciones en la planilla de sueldos debe ser objetivamente.

Exposición.- En la planilla de sueldos debe estar todos los descuentos, préstamos e incrementos, en el Haber para hacer los respectivas partidas contables.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras. La transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional.

En la primera quincena verifico que el monto a pagarse sea el 50% del total de las remuneraciones deduciéndose el 50% de los adelantos y préstamos otorgados. Inmediatamente ordeno el giro del cheque correspondiente para el pago de la primera quincena.

En la segunda quincena hago las retenciones de la quinta categoría correspondiente para aquellos trabajadores para los que están obligados a efectuarles la retención. Cart. 135 del D.S. 068-92-EF).

Verifico el monto de las remuneraciones y los conceptos que le integran por cada trabajador hago la comprobación horizontal para comparar el resultado con el importe total de las remuneraciones. Efectuo los descuentos por adelantos o préstamos que habla realizado el personal según su cuenta corriente.

El importe de la primera quincena tiene que ser la misma que figurará en el recibo correspondiente.

Verifico el cálculo de las retenciones del trabajador y las cuotas patronales en forma global teniendo en cuenta las tasas correspondientes al IPSS y el FONAVI.

Verifico los totales de las retenciones y descuentos y lo comparo

con la columna total de descuento. Realizo la diferencia entre total de las remuneraciones y total de descuentos y comparo los resultados con el total de remuneraciones por pagar que figura en el boleador de planilla de sueldo.

Inmediatamente ordeno se transcriba en el libro de planillas de sueldos y la confección de sus boletas de pago y el giro del cheque correspondiente por el neto de la remuneración.

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Al realizar esta función considero los siguientes Principios y Normas Internacionales de Contabilidad:

Periodo.- El cálculo de la compensación por tiempo o de servicios se hace en un Periodo determinado.

Equidad.- Al hacer el registro de esta operación la hago en forma objetiva.

Exposición.- Al hacer el cálculo de la compensación pongo todos los datos necesarios.

Consistencia.- Al hacer las operaciones es necesario seguir procedimientos de cuantificación que permanecerá en el tiempo.

HIC 18.- Reconocimiento de ingresos/prestación de servicios.

De acuerdo al giro de negocio los ingresos es por la prestación de servicios.

En aplicación al Decreto Legislativo Nro. 650 y su reglamento D.S. Nro. 034-91-TR efectuo el cálculo de la compensación por tiempo de servicios para realizar los depósitos semestrales y anuales o al cese del trabajador.

- Elaboro una de trabajo conteniendo información necesaria para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios.
- Determino el tiempo de servicio por el que se debe realizar el depósito por cada trabajador.
- Efectuo el cálculo de las remuneraciones computables.
- Cálculo de monto a depositar por cada trabajador.
- Sumo el monto a depositar por cada trabajador para obtener el monto total de la compensación por tiempo de servicios.
- Ordeno que se gire el cheque por el monto total de la compensación por tiempo de servicios, se adjunta el planillón y una carta con instrucciones al banco para que se efectue el respectivo depósito.
- Una vez efectuado el depósito ordeno la distribución de la hoja de liquidación de beneficios sociales a cada trabajador.

PREPARACION DE LOS ASIENTOS CONTABLES

Esta función la realizo teniendo en cuenta los siguientes principios y NIC:

Partida Doble.- Las operaciones contables que realizo expresan cambios en el Activo y Pasivo.

Equidad.- Las operaciones son reflejadas objetivamente.

Exposición.- Las partidas de Diario deben contener los datos que sean necesarios para una adecuada interpretación de la situación financiera.

Moneda Común Denominador.- Los asientos contables los hago en

moneda nacional.

NIC 18.- Reconocimiento de ingresos/Prestación de servicios.

De acuerdo al círculo del negocio los ingresos son por los servicios prestados como Agentes de Aduana.

NIC 12.- Tratamiento contable del impuesto a la renta:

La provisión de impuestos por pagar se calcula de acuerdo a las reglas establecidas por contribuciones.

NIC 21.- Tratamiento contable de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras: Las transacciones en moneda extranjera deben expresarse en moneda nacional.

NIC 16.- Tratamiento contable de inmuebles, maquinaria y equipos: Determino si un desembolso es por un activo o por un gasto.

1.- Diario Mensual del Registro de Ventas

Cargo a la cuenta:

-Cuentas por cobrar comerciales por cada factura o nota de abono emitida.

Abono a la cuenta:

-Otras cuentas por cobrar diversas por todo los desembolsos efectuados por cada orden de trabajo del cliente respectivo.

-Tributos por pagar por el importe total del I.G.V. por importe consignado del registro de ventas.

-Ventas, por el importe total de las comisiones consignado en el registro de ventas.

2.- Diario Mensual de Planilla de Sueldos

Cargo a la cuenta:

- Cargas del personal y las sub-cuentas respectivas por el importe de los sueldos, gratificaciones, vacaciones y las cargas patronales por la seguridad y previsión social.
- Tributos y su sub-cuenta respectiva por el importe de la cuota patronal del FONAVI.

Abono a las cuentas:

- Cuentas por cobrar a accionistas y personal y su sub-cuenta respectiva. Préstamos a personal por el importe de lo descontado a cada trabajador por este concepto.
- Cargas Diferidas, con su sub-cuenta. Adelanto de remuneraciones, por el monto de los descuentos por este concepto a cada trabajador.
- Tributos por pagar con su respectiva sub-cuenta por los importes de las retenciones efectuadas y las cuotas patrimoniales correspondientes.
- Remuneraciones por pagar en su respectiva sub-cuenta por la suma de los importes de la primera quincena y el saldo por pagar a fin de mes.

⑥ Diario mensual de Letras por Cobrar

Cargo a la cuenta:

- Clientes con su respectiva sub-cuenta. Letras por cobrar por el importe de cada letra del cliente respectivo.

Abono a la cuenta:

- Clientes con su sub-cuenta respectiva facturas por cobrar por el

importe de cada factura o su respectiva nota de débito correspondiente a cada cliente.

Diario Mensual por ajuste de Diferencia de Cambio

-Realizo la revisión de los saldos de las cuentas por las operaciones realizadas en moneda extranjera.

-Mensualmente hago una hoja de trabajo con columnas para los importes de saldos en moneda extranjera, los saldos en soles históricos, el tipo de cambio de fin de mes, el valor actualizado y la diferencia en cambio.

Cargo a las Cuentas:

-Cuenta con su sub-cuentas del activo, con la diferencia en cambio originado por el ajuste de dichas cuentas.

-Carga financieras con su sub-cuenta respectiva. Pérdida por diferencia en cambio por el importe total de la diferencia en cambio originado por el ajuste de las cuentas del pasivo.

Abono a la Cuentas:

-Cuenta con su sub-cuenta del pasivo, por el importe de los ajustes.

-Interés Financiero con su sub-cuenta. Ganancia por diferencia en cambio, por el importe total de la diferencia en cambio originado por el ajuste de las cuentas en el activo.

Diario mensual de Provisión de Facturas

Las facturas de los proveedores son contabilizados a la cuenta correspondiente de Gastos u otras cuentas por cobrar diversas desembolsos efectuados por cuenta del cliente directamente al

momento de efectuar el pago, por lo que se hace el asiento diario para las facturas que corresponden al mes pero que no se han pagado.

Cargo a la cuenta:

Cuentas por cobrar diversas con su sub-cuenta otras cuentas por cobrar por el importe de los desembolsos efectuados por cada orden de trabajo correspondiente a cada cliente.

Gastos con su sub-cuenta respectiva, por todos los conceptos que son gastos para la empresa.

Atributos por pagar con su sub-cuenta. Impuesto General a las Ventas, por el importe del I.G.V. correspondiente a las facturas sujetas de provisión.

Abono a las cuentas:

Proveedores con su sub-cuenta. Facturas por pagar por el importe de cada factura del proveedor correspondiente.

Cuentas por pagar diversas con su sub-cuenta por las obligaciones que genera los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica y otros.

16
40 ~
Falta

REVALUACION Y DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

Al realizar esta función considero los siguientes principios:

Consistencia.— La Información contable requiere que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo.

Partida Doble.— Las operaciones se expresan aplicando sistemas contables que registran cambios en el Activo y Pasivo.

HIC 21.— Las transacciones en moneda extranjera deben expresarse en moneda nacional.

Moneda Común Denominador.— La revaluación y depreciación de activos las hace en moneda nacional.

Elaboro la hoja de trabajo tomando los saldos iniciales del costo del activo fijo su depreciación respectiva y el importe de las adquisiciones del ejercicio separando la diferencia de cambio.

Cálculo el monto de la revaluación aplicando a los saldos del costo de los activos fijos sujetos de revaluación, el porcentaje que oportunamente anoté.

Sumo los importes de los saldos iniciales y la revaluación para obtener el saldo revaluado.

Obtengo la revaluación de la depreciación, de aplicar a los saldos iniciales el porcentaje de revaluación.

Cálculo la depreciación de los activos fijos correspondientes al ejercicio aplicando el porcentaje de depreciación autorizado y por el tiempo respectivo por el importe de los saldos revaluados.

y las adiciones.

-Calculo el importe de la Depresión acumulada.

-Realizo las sumas verticales por cada columna de la hoja de trabajo.

-Determino el importe del excedente de revaluación.

-Finalmente laboro el asiento de diario por la revaluación de los activos y su respectiva depresión.

Elaboración de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta

Luego de hacer las cuentas de diario por las provisiones, ajustes y reclasificaciones respectivas a fin de año, reviso el balance de comprobación. Determino las adiciones a la renta imponible, para lo cual analizo:

- a). Los gastos que no son aceptados para efectos del impuesto a la renta.
- b). Los excesos en la remuneración para el accionista mayoritario. En el año 1992 no existe límite por este concepto.
- c). Exceso de la remuneración del Directorio.
- d). Los gastos de representación y otros considerando para esto las limitaciones según Ley del Impuesto a la Renta.
- e). Determino las deducciones a la Renta Imponible teniendo en consideración la partida exonerada del Impuesto a la Renta.
- f). Obtengo la utilidad o pérdida del Balance de Comprobación final.
- g). Elaboro el borrador de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial colocando toda información de

cada rubro aplicable a la Empresa.

h). Luego de obtener la aprobación de la Gerencia se procede al llenado del original.

i). La Declaración Jurada en original es firmado por el Contador Externo y el Gerente General.

j) Finalmente ordeno se gire el cheque correspondiente si existe impuesto a pagar.

Para desarrollar esta función tambien tengo en cuenta :

NIC 4.- Contabilización de la Depreciación: El método de la Depreciación debe aplicarse uniformemente de un periodo a otro y los cambios deberán justificarse.

NIC 16.- Determino si los desembolsos son por un activo o un gasto.

Entre otras funciones:

- Trato directo con los clientes para el mutuo acuerdo de las comisiones y gastos a cobrar, como la atención oportuna de sus importaciones o exportaciones a realizarse.
- Trato directo con las Entidades Financieras para líneas de crédito en el descuento de letras para las operaciones financiadas.
- Trato directo con el personal para el adelanto o préstamo de sueldo.
- Trato directo con el personal para el descuento de sus préstamos.
- Cobranzas a los clientes bajo mi supervisión.
- Rol de pagos a los proveedores semanalmente.
- Responsabilidad de los requerimientos formales de las entidades como: SUNAT, MINISTERIO DE TRABAJO, IPSS, MUNICIPALIDAD.
- Administración y manejo de los activos fijos.

II.- REPORTES REALIZADOS

a) Confección del Manual de Funciones.

La Organización y el Manual de Funciones reúnen todos los recursos básicos en forma ordenada y acomoda a las personas en un esquema aceptable para que puedan desempeñar las actividades requeridas, de la misma manera ayuda a que la gente trabaje junta con eficacia hacia el logro de los objetivos específicos. Cuando dos o más personas trabajan juntas hacia un objetivo común, las relaciones e interacciones entre ellas dan origen a problemas tales como: quien decide, qué asuntos, quien hace, qué trabajo y qué acción debe emprenderse. Cuando existen ciertas condiciones, en consecuencia las personas que trabajan juntas con eficacia, cada una de ella haciendo el máximo de lo que mejor puede hacer para lograr los mejores resultados.

GUILLERMO MAS S.A. A.A.A. necesitaba organizarse y contar con un Manual de Funciones por lo que me solicitaron por intermedio de una carta elaborar el mencionado Manual, la cual adjunto en los anexos.

b) - Implementación de formatos tales como:

- Voucheres.- Este formato es usado para el debido ordenamiento de ingresos y egresos, en él se codificará contablemente la operación realizada y se adjuntará los comprobantes respectivos, de la misma manera en este formato se detalla el Nro. de Voucher, Fecha, Código del Banco, Nro. de Cheque, Glosa; tiene el visto del cajero de la gerencia y del asistente contable.

-Formatos de Diario.- Este formato es usado para los asientos de diario tales como: Diario de Sueldos, Ventas, Canjes de Letras, Provisiones, Depreciaciones, Revaluaciones de Activo Fijo, Egresos de Caja, Ingresos de Caja, otros ajustes. Los formatos son móviles y tienen mi visto bueno para transcribir al Libro Diario Oficial para finalmente mayorizar.

- Implementación de Libro Letras por cobrar.- En este libro se anotará la fecha de círculo de la letra, el número de la letra, el nombre del aceptante, la orden de trabajo, por el cual se está financiando. El primer día de cada mes ordeno se haga una relación de todas las letras que vencerán en el mes.

- Implementación de Tarjetas Móviles.- En estas tarjetas se lleva la cuenta corriente de cada cliente en la que se detalla nombre del cliente, Dirección, Código del Cliente, la fecha de la factura emitida, número de la factura, importe de la factura, los cargos, abonos y saldos.

- En conversaciones con la Gerencia, les sugerí la implementación de un equipo computarizado, de igual manera contar con un programa para el trabajo operativo, asimismo, un programa para el Departamento Contable. Desde Junio de 1992, estamos trabajando con el Sistema Computarizado en el Área operativa aduanera y desde 1993 implementaremos el Sistema Computarizado Contable, Programa adquirido al Ing. Pedro López, adjunto la carta de presentación enviada por el Ing. a mi persona, donde me proporciona las características y ventajas de dicho programa.

4) Adecuación del Plan Contable General Revisado.

Siendo Guillermo Pérez S. una Agencia de Aduana necesitaba contar con un Plan Contable debidamente estructurado a su gestión, para poder codificar las operaciones contables y finalizar en los Estados Financieros. En el anexo adjunto el Plan de Cuentas.

4) Adecuación del Plan Contable General Revisado.

Siendo Guillermo Mas S. una Agencia de Aduana necesitaba contar con un Plan Contable debidamente estructurado a su gestión, para poder codificar las operaciones contables y finalizar en los Estados Financieros. En el anexo adjunto el Plan de Cuentas.

TERMINOLOGIA USADA EN LA AGENCIA DE ADUANA

La terminología usada en la agencia de aduana es la siguiente:

- Abandono Legal.**-Condición por la cual las mercancías pasan a situación de remate por el vencimiento de los términos para ser despachadas o retiradas de la Aduana.
- Abandono Voluntario.**- Situación por la que, el dueño o consignatario cede sus mercancías a la Aduana mediante manifestación escrita, sujeta a la aceptación de ésta.
- Adeudo.**- Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses y recargos si los hubiere, cuyo pago constituye obligación exigible antes del levante.
- Admisión Temporal.**- Régimen que permite internar al territorio aduanero materias primas, insumos y productos intermedios provenientes del exterior con suspensión del pago de tributos destinados a ser exportados dentro del plazo de Ley, después de haber sido sometidos a un proceso de perfeccionamiento.
- Aduana.**- Organismo estatal técnico y administrativo encargado de vigilar y fiscalizar el ingreso y salida de mercancías por el territorio nacional, aplicar la legislación que le concierne en el comercio con el exterior, recaudar los tributos que sean aplicables y cumplir las demás funciones inherentes que se le encomiende.
- Aforo.**-Operación de reconocer documentaria y físicamente las mercancías, verificar su especie, valor, cuantía o medida, estado, condición y determinar su clasificación en la

nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables, pudiendo ser selectiva en los casos que establezca el Reglamento.

-Agente de Aduana.- Persona natural o jurídica autorizada por el Estado en representación del sector privado para ejercer ante la Administración Aduanera, como representante de los dueños o consignatarios en los trámites y operaciones aduaneras en resguardo del interés fiscal y el de su representante, interviniendo en todas las fases, actos y consecuencias del despacho.

-Almacén Fiscal.- Recintos habilitados y delimitados en la zona primaria, destinados al almacenamiento de mercancías que no han sido solicitadas a destinación aduanera.

-Almacenaje.- Tasa por servicios prestados que se aplica por el almacenamiento de mercancías en los almacenes fiscales, terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados.

-Arancel de Aduana.- Texto ordenado de mercancías de acuerdo a una nomenclatura que incluye los derechos de Aduana o arancelarios que gravan su importación y las reglas para su aplicación.

-Cabotaje.- Tráfico de mercancías nacionales o nacionalizadas que realizan las naves entre los puertos del país.

-Cargos.- Monto a que asciende la liquidación de los derechos de aduana o impuestos no pagados en su oportunidad que se derivan de la revisión de los documentos que ampararon a las operaciones aduaneras.

- Clasificación arancelaria.-Determinar las partidas arancelarias que corresponde aplicar a las mercancías en las operaciones aduaneras.
- Comiso.- Sanción que consiste en la retención temporal o definitiva de las mercancías.
- Consignatario.- Persona a cuyo nombre viene manifestada la mercancía que las adquiere por endoso.
- Declaración.- Acto por el cual el consignatario o su representante, indica a la Aduana en la forma prescrita por la Ley, el régimen aduanero que debe asignarse a las mercancías y le comunica los elementos que son requeridos para el despacho bajo dicho régimen.
- Depósito.- Régimen aduanero en virtud del cual se permite el almacenamiento de mercancías en almacenes fiscales o depósitos aduaneros autorizados con suspensión del pago de los tributos y por un plazo determinado.
- Depósito aduanero Autorizado.- Local bajo control aduanero administrado por el sector privado, autorizado por el Estado para el almacenamiento del mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
- Derechos de Aduana.- Tasas establecidas en el arancel correspondiente, aplicables a las mercancías que entran o salen del territorio aduanero.
- Desaduanamiento.- Retiro de las mercancías de la potesta de

- la Aduana, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras exigibles.
- Despacho.- Formalidad aduanera que es necesaria para poner las mercancías a la libre disposición de sus dueños o colocarlas bajo otro régimen aduanero.
- Despachador Oficial.- Servidor o funcionario público autorizado por el Estado para representarlo, en forma exclusiva e indelegable, ante las Aduanas en las operaciones y trámites aduaneros de su sector.
- Destinación Aduanera.- Manifestación de la voluntad del dueño o consignatario de la mercancía que, expresada en la forma prescrita por Ley, indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.
- Exportación.-Régimen aduanero por el cual se autoriza la salida legal del país, de mercancías nacionales o nacionalizadas.
- Exportación Temporal.- Régimen aduanero por el cual se autoriza la salida al exterior, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con suspensión del pago de derechos y la obligación de reimportarlas en un plazo determinado.
- Franquicia.- Exoneración o liberación parcial o total de los derechos de Aduana.
- Garantía.- Documento o prenda aceptada por la Aduana en respaldo de la ejecución de los regímenes aduaneros o el pago del adeudo.
- Gravámenes.- Derechos aduaneros y cualesquiera otro encargos de efecto equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o

cambiarlo, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos, cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

-Importación.- Régimen aduanero por el cual se autoriza el ingreso legal al país, de mercancías extranjeras destinadas al consumo.

-Internación Temporal.- Régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al país por un plazo y fin determinados con suspensión de derechos bajo condición de ser reexportadas.

-Levante.- Acto por el cual la Aduana autoriza a los interesados a disponer condicional o incondicionalmente de las mercancías despachadas. La disposición será incondicional cuando se haya pagado o garantizado el íntegro del adeudo.

-Libre Plática.- Autorización otorgada por el Capitán de Puerto, previa verificación de la autoridad médica de la inexistencia de problemas sanitarios a bordo, en virtud de la cual una nave pueda iniciar sus operaciones o en su caso de carga o descarga.

-Manifiesto de Carga.- Documento en el que se consigna el origen, destino y características de las mercancías que están obligados a presentar a la Aduana al momento de sus arribo o zarpe los capitanes y patrones y/o conductores de los medios de transporte.

-Medio de Transporte.- Cualquier nave, aeronave, vehículo de transporte por carretera incluido los remolques, contenedores

sobre ruedas o material ferroviario móvil, utilizados en el tráfico internacional de personas o mercaderías.

mercancías.- Bienes que pueden ser objeto de las operaciones aduaneras.

mercancías Extranjeras.- Las que proviene del exterior cuya importación no se ha consumado legalmente, la que ha sido sometida al régimen de depósito, la que ha sido admitida o internada temporalmente, así como la producida o manufacturada en el país que ha sido nacionalizada en el extranjero.

mercancía Nacional.- Es la natural o manufacturada en el país.

mercancía Nacionalizada.- Mercancía extranjera cuya importación definitiva se ha consumado legalmente.

multa.- Sanción pecuniaria que se impone a los responsables de infracciones administrativas aduaneras.

uestras.- Mercancías que en cantidades suficientes no comercializables, sirven para determinar sus características, con fines de futura comercialización.

operación Aduanera.- Conjunto de procedimientos previstos en la ley, aplicables a las mercancías, para someterlas a un determinado régimen aduanero.

rotilla.- Cantidad de productos que sólo debe ser comercializada y utilizada en las zonas fronterizas, siempre y cuando sean originarios de dicha zona.

pedido.- Formulario de diseño oficial mediante el cual se solicitan las operaciones aduaneras que no requieren de póliza.

-Poliza.- Formulario de diseño oficial que se utiliza en los regímenes de importación y exportación.

-Precinto.- Medio de seguridad conque se sellan los bueltos o contenedores con el fin de que no se abran sino por la autoridad aduanera, cuando le corresponda legalmente.

-Prueba Legal.- Garantía que afecta las mercancías por cualquier adeudo frente a la Aduana.

-Rancho.- Artículos para el uso o consumo de los pasajeros y tripulación de los vehículos y medios de transporte para el aprovisionamiento, mantenimiento y funcionamiento de éstos.

-Recargo.- Sanción de carácter pecuniario que se impone por el incumplimiento de obligaciones sustanciales y que consiste en un determinado porcentaje del adeudo.

-Recinto Aduanero.- Espacio comprendido dentro de la zona primaria, determinado por los locales administrativos y puestos de control aduaneros, así como todos aquéllos espacios abiertos o cerrados en los que la Aduana ejerce sus atribuciones.

-Reembarque.- Cambio de destino de la mercancía extranjera a otro lugar, sea en el país o en el extranjero, cuya internación al consumo no se ha efectuado.

-Reexportación.- Obligación del beneficiario del régimen de internación temporal de devolver las mercancías al vencimiento del plazo concedido.

-Régimen Aduanero.- Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con las leyes y

reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivo de la operación.

-Reimportación.- Obligación del beneficiario del régimen de exportación temporal de reingresar las mercancías al país, al vencimiento del plazo concedido.

-Reposición de Materias Primas o Insumos.- Régimen que permite introducir al territorio aduanero, con exoneración de tributos, material primas, productos intermedios, partes y piezas sueltas, idénticas por su calidad, especie y características técnicas a aquellas que fueron importadas anteriormente que resultaron defectuosas.

-Retención.- Acto debido al cual por alguna razón, las mercancías llegadas del exterior quedan bajo custodia de la Aduana hasta definir sus situación legal, en las condiciones que fija el Reglamento.

-Retorno.- Regreso al lugar de origen en el mismo vehículo de la carga llegada al lugar de su destino y no desembarcada.

-Sobretasa.- Es un derecho adicional determinado por la Ley.

-Terminal de Almacenamiento.- Locales abiertos o cerrados, controlados por la Aduana, que son administrados por particulares con autorización del Estado destinados al almacenamiento temporal de mercancías mientras son solicitadas a despacho.

-Territorio Aduanero.- Demarcación dentro de la cual es aplicable la legislación aduanera. Cubre todo el territorio nacional incluyendo el espacio acuático y aéreo.

-Corriente.- Documento oficial por el cual se comprueba la llegada de carga a su destino.

-Transbordo.- Régimen aduanero por el cual las Aduanas autorizan la transferencia de mercancías con destino al extranjero del medio de transporte utilizado para la llegada, a aquel utilizado para su salida. Todo ello, dentro del recinto aduanero y bajo control de la Aduana que se constituye en Aduana de entrada y salida.

-Transportista.- Persona que traslada efectivamente las mercancías o que tiene el mando del transporte o la responsabilidad de éste.

-Tránsito.- Régimen aduanero por el cual las Aduanas autorizan el traslado de mercancías de una jurisdicción aduanera a otra, dentro del territorio nacional, aunque la mercancía esté finalmente destinada al exterior.

-Zona Primaria.- Es el espacio acuático o terrestre en el cual se materializan las operaciones aduaneras.

Este concepto comprende los recintos aduaneros tales como las oficinas o dependencias destinadas al servicio directo de una Aduana; los espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones físicas, de movimiento o almacenamiento y depósitos de las mercaderías transportadas por agua, tierra o aire, recintos portuarios, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento y depósitos aduaneros autorizados, porciones de bahía, aeropuertos, puestos de resguardo, predios o caminos

habilitados y cualquier otro lugar anexo donde se cumplan normalmente las formalidades aduaneras.

zona Secundaria.- Territorio aduanero excluido de la zona primaria, o sea aquella parte del territorio y aguas con la distribución que, para el efecto de las obligaciones y competencia de cada una de ellas, se establezca en el reglamento.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (C.I.I.U.)

de la Actividad Económica de GUILLERMO MAS S.A. A.A.A. es:

División : 00 ; Agrupación : 000 ; Grupo : 0000

Actividades no bien especificadas

III.- BASE TEORICA.

III BASE TEÓRICA CONTABLE LEGAL APLICADO AL DESARROLLO DE MIS FUNCIONES

Como Sub-Contadora las Bases Teóricas en la que se sustenta mi trabajo son las siguientes:

PLAN CONTABLE GENERAL REVISADO

Resolución Conasey No.006-84-EFC/94.10

La Empresa en general registra sus operaciones y presenta sus estados financieros e información complementaria a la entidad fiscalizadora o llamada a controlar, de acuerdo a las normas del Plan Contables General, cuya aplicación en la Empresa implica la observancia de diferentes disposiciones que se añaden a las normas, impuestos por el derecho, jurisprudencia y los usos costumbres mercantiles. Por ende es muy importante el debido conocimiento de este Plan Contable General Revisado.

El registro de las operaciones económicas para la preparación de la información financiera tomo en cuenta las disposiciones del Plan Contable en la forma siguiente:

- 1.- Las operaciones realizadas en la empresa tienen el sustento de documentos o comprobantes.
- 2.- Adecuación del plan de cuentas de acuerdo a las operaciones y necesidades de la empresa.
- 3.- Que el registro de las operaciones se codifiquen en las cuentas de acuerdo a su naturaleza.
- 4.- Los libros y registros contables deben ser llevados de

acuerdo, a las disposiciones vigentes y siguiendo procedimientos que den alla contabilidad autenticidad y permite el control de la veracidad y regularidad.

5.- La contabilidad será llevada de acuerdo al principio de la "Partida Doble" en lengua española y moneda nacional.

6.- Observación de los principios generales de contabilidad que reconocen el Plan Contable General, en el registro de todas las operaciones económicas en la elaboración financiera.

7.- Fecha de cierre del Ejercicio Económico.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Siendo la Agencia de Aduana Guillermo Mas, Sociedad Anónima, tengo presente lo siguiente:

1.- En las Sociedades Anónimas, los accionistas solo tienen responsabilidad limitada, siendo responsables de los resultados del negocio, solo por el valor de sus acciones.

2.- Las Sociedades Anónimas permiten la concentración de grandes capitales, porque el nº de sus socios es ilimitada.

3.- La duración es ilimitada.

4.- Para constituir una Sociedad Anónima es necesario que el capital este suscrito totalmente y pagado por lo menos en su cuarta parte.

5.- La Sociedad Anónima podrá adoptar cualquier denominación pero deberá figurar necesariamente al final Sociedad Anónima (S.A.).

— Tiene que tener Escritura De Constitución, en la cual figurarán: Nombre, Nacionalidad, Estado Civil, Ocupación, domicilio si los otorgantes son personas naturales o jurídicas, si son representados de igual manera. En la Escritura de constitución se detalla los Estatutos, que son las disposiciones civiles que determinan los Derechos y Obligaciones de los accionistas.

— El capital social dividido en partes iguales, está representado por acciones.

— Los Accionistas tienen derecho al reparto de utilidades, distribución del Patrimonio en la Liquidación de la Empresa, intervenir y votar en las Juntas General, ser preferido por la suscripción de acciones, si hay aumento de capital.

— La Administración de la Sociedad Anónima está a cargo de la Junta General de Accionistas, Directorio, Gerencia.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

entre los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, más importantes que observo para el adecuado cumplimiento de los fines de la contabilidad son los siguientes:

PRINCIPIO GUILLERMO HAC S.A. A.A. de Aduana.

PRINCIPIO DOBLE.— Todas las operaciones de la Empresa se registran considerando los cambios en el activo y pasivo.

PRINCIPIO Y REALIZACION.— Las operaciones económicas de la empresa son registradas en el ejercicio económico en el que quedan perfectamente definidas de acuerdo a la legislación vigentes o prácticas contables aplicable sin interesar si se han cobrado o pagado.

PRINCIPIO.— Este principio orienta mis acciones en todo momento, los estados financieros que preparo reflejan con equidad los intereses de los accionistas, fisco, trabajadores y terceros.

PRINCIPIO CON UN DEDICADO.— La contabilidad que se lleva en la empresa debe expresado en Moneda Nacional.

PERIODO.— En la Empresa en marcha de las operaciones que se realice es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo. Para los efectos del Plan Contable General este periodo es de 12 meses y recibe el nombre de ejercicio.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las Normas más importantes que observo en la ejecución de mis funciones son las siguientes:

NIC BRO. 4 CONTABILIZACION DE LA DEPRECIACION

El importe depreciable de un activo debe distribuirse sobre una base sistemática a cada periodo contable durante la vida útil del activo.

El método de depreciación elegido debe aplicarse uniformemente de un periodo a otro, y los cambios se deberán justificar. En el periodo contable en el cual se modifique el método, el efecto del cambio debe cuantificarse y revelarse.

Debe revelarse lo siguiente:

a.) Los métodos de depreciación usados;

b.) Las vidas útiles o las tasas de depreciación usadas;

c.) La depreciación total asignada al periodo; y

d.) El importe total de activos depreciables y la depreciación acumulada respectiva.

NIC BRO. 12 TRATAMIENTO CONTABLE DEL IMPUESTO A LA RENTA

La provisión para impuestos por pagar se calcula, de acuerdo con las reglas establecidas por las autoridades impositivas para determinar la utilidad gravable. En muchos casos esas reglas difieren de la políticas de contabilidad aplicadas para determinar la utilidad contable, por la razón de que ciertas partidas que se consideran para determinar la utilidad contable,

se excluyen del cálculo para obtener la utilidad gravable.

Los saldos de impuestos diferidos no son parte del patrimonio neto y generalmente se presentan como partidas separadas en el Balance General.

Los impuestos a la renta pagados anteriormente y que son recuperables como resultado de la aplicación de una pérdida fiscal, se muestran en el balance General como Cuentas por Cobrar separado de los saldos de impuestos diferidos.

HIC-HPO. 16 TRATAMIENTO CONTABLE DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS

Por representar una porción significativa de los activos totales, los Inmuebles maquinaria y Equipo son importantes para la presentación de la Situación Financiera.

El determinar si un desembolso representa un activo o un gasto, puede tener un efecto considerable sobre los resultados.

a) Contabilización de los activos registrados a su costo histórico:

El Costo de un activo debe comprender su precio de compra y cualquier costo atribuible a ponerlo en condiciones de operación necesarias para su uso. Los gastos subsiguientes deben agregarse al valor de los activos solo si aumentan los beneficios futuros del activo.

Si el importe recuperable de un activo que ha sufrido un daño es considerablemente menor al valor neto en libros; el valor neto en libros deberá reducirse al valor del importe recuperable y la

diferencia llevarse de inmediato a resultado del ejercicio.

El valor en libros de los Inmuebles Maquinaria y Equipos depreciables normalmente se recupera una base sistemática durante su vida útil.

b) Contabilización de Activos Revaluados:

Un aumento en el valor en libros, originado por la revaluación de Inmuebles Maquinaria y Equipo deberá acreditarse directamente al Patrimonio Neto bajo el rubro de Excedente de Revaluación.

Si se vende un Inmueble, Maquinaria y equipo revaluado, la diferencia entre el ingreso neto por la venta y el valor neto en libros deberá cargarse o acreditarse a resultados.

La revaluación de la depreciación no deberá acreditarse a resultados.

c) Revelación en los Estados Financieros:

Deberán revelarse:

- La base de revaluación,
- Método adoptado para obtener el importe revaluado.

NIC NRO. 18 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS/PRESTACION DE SERVICIOS:

Los ingresos provenientes de prestaciones de servicio, usualmente se reconocen a medida que se realiza en servicio, sea por el método de grado de avance o por el de terminación de contrato.

La realización del ingreso debe considerarse lograda si no hay incertidumbre alguna de importancia sobre:

- a) La retribución que se derivará de la prestación del servicio, y
- b) Los costos en que se han incurrido o se tenga que incurrir.

REC. URO. 21 TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS EFECTOS DE LAS
TRANSACCIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO DE MONEDAS EXTRANJERAS:

Las transacciones en moneda extranjera deben ser expresadas en moneda nacional, a fin de preparar los Estados Financieros.

Toda transacción en moneda extranjera se registra en los libros en la fecha en que ocurre, usando el tipo de cambio de dicha fecha.

Cuando hay una variación en el tipo de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de cancelación, resultará una diferencia en cambio que puede ser una ganancia o una pérdida.

A la fecha de cada Balance General, las partidas monetarias que resulten de transacciones en moneda extranjera deben ser presentadas al tipo de cambio de cierre.

CÓDIGO TRIBUTARIO

D.L. 218-90 (29.07.90) Nuevo Túo Código Tributario (Derogado a partir del 01.12.92).

Decreto 641 (26.6.91) Derogado

Decreto 769 (31.3.92) Derogado

D.L. 20859 (24.11.92) Nuevo Texto del Código Tributario Vigencia 01.12.92

El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos (impuestos, contribuciones y tasa), por lo tanto, es de suma importancia su conocimiento y su correcta aplicación.

Indice el Código Tributario: Para:

- El correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código, las leyes y reglamentos tributarios.
- El cómputo correcto de los plazos establecidos.
- La utilización correcta de la Unidad Impositiva Tributaria.
- Determinar el nacimiento de la obligación tributaria y su exigibilidad por el acreedor tributario.
- Determinar la extinción de la obligación tributaria.
- Cumplimiento de otras obligaciones que tiene la empresa como deudor tributario que se mencionan en el Art. 88 del Nuevo Texto.
- Aplicación correcta de las infracciones y sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias Título I Art. 164 al 192.

OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD

D.S. 100-77 EF y su modificatoria.

D.S. 094-81 EF

- De acuerdo a estas normas la empresa está obligada a llevar contabilidad completa.

OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO:

D.S. 119-89-EF (arts. 7 al 14); derogado

D.S. 102-89-EF; derogado

D.S. 017-90-EF; derogado.

Decreto Ley N° 25632 (24.07.92); Normas sobre el otorgamiento de comprobantes de pago por la transferencia de bienes en propiedad o en uso, prestación de servicios.

Vigencia Disp. Transitorias: 24.07.92

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

D.Ley. Nro. 666 (11-09-92). Nueva Ley de Regula los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

D.S. Nro. 269-91 EF (21.11.91). Reglamento del D. Ley. 666

Ley 25748 (01.10.92). Nuevo Texto del Impuesto General a las Ventas. Vigente desde el 01.10.92.

D.S. 167-92-EF (17.10.92). Mantiene vigencia del Decreto Supremo 269-91-EF.

- Los ingresos generados por la prestación de los servicios de la empresa están sujetos al IGV desde 12.08.91

- El nacimiento de las obligación tributaria por nuestros servicios ocurre en la fecha de emisión de la factura (inc. c) del Art. 4 de la Ley.

- La empresa es sujeto del impuesto en calidad de contribuyente según el Art. 8 de la Ley.

- La empresa es sujeto del impuesto en calidad de responsable según el inc. a) del Art. 9 de la Ley. Pero aun no se ha presentado el caso.

- El impuesto bruto es el resultado de aplicar la tasa sobre la base imponible; según el Art. 11 de la Ley.

Base Imponible del IGV

Los conceptos que la integran son:

a) El total de nuestra comisión: Art. 12,

b) Gastos por cuenta del cliente: Art. 13

el tipo de cambio a utilizarse para determinar la base imponible de las operaciones en moneda extranjera, es el tipo de cambio venta vigente en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria; Art. 16 del D.S. 269-91-EF.

La diferencia en cambio generada entre el nacimiento de la obligación tributaria y el pago total o parcial del precio no forma parte de la base imponible; inc. c) del Art. 13.

Tasa del impuesto según el Art. 14 de la Ley 25748

-Crédito Fiscal del IGV

Para los efectos de la revisión del Registro de Compras, específicamente para la obtención del crédito fiscal aplica lo siguiente:

Art. 15 de la Ley 25748: para la constitución del crédito fiscal.

Inc. a) y b) Art. 15 de la Ley 25748: requisito que deben reunir las adquisiciones de bienes y servicios, para tener derecho al crédito fiscal.

Art. 16 de la Ley 25748: requisitos formales para ejercer el derecho al crédito fiscal.

Art. 20 de la Ley 25748: aplicación del saldo a favor del IGV en meses siguientes.

Art. 21 de la Ley 25748: el IGV no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal.

Art. 26, Ley 25381, el IGV por la adquisición de bienes muebles a

avés del arrendamiento financiero constituye crédito fiscal, no siendo ser considerado como costo.

Arts. 21,22 de la Ley 25748; Arts. 28 y 29 del D.S. 269, para los justos al impuesto bruto y crédito fiscal.

para la determinación del impuesto a pagar mensualmente: Art. 30 de la Ley 25748.

Respecto a la presentación de la Declaración y el pago del impuesto, dentro de los plazos establecidos por la Administración tributaria: Arts. 23 al 25 de la Ley 25748; Arts. 30 al 32 del D.S. 269-91.

Obligación de llevar registro de ventas y de compras: Art. 32 de la Ley 25748; Arts. 37 y 38 del D.S. 269-91.

Obligación de entregar factura, consignando en forma separada el impuesto, y la oportunidad en que se debe emitir la factura: Art. 33 de la Ley 25748.

Conservación de facturas y documentos contables mientras no escribas: 2do. Parrafo Art. 35 de la Ley 25748.

Para la contabilización del impuesto: Art. 40 del D.S. 269-91.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Y No. 25381 (28.12.91) Ley del Equilibrio Financiero.

ito. D.S. No. 068-92-EF (06.04.92).

Y No. 25751 (03.10.92) Texto de la Ley del Impuesto a la Renta,

igente a partir del 01.01.93.

Conocimiento y la observación de los distintos artículos de esta Ley, son de suma importancia en la realización de mis

labores de Contador.

de la aplicación de esta ley puedo resumir lo siguiente:

-La renta que percibe la empresa por las operaciones con terceros, constituye renta gravada.

-La empresa es considerada persona jurídica domiciliada en el país, y sus rentas son de fuente peruana.

-La empresa es sujeta del impuesto y lo será hasta su extinción.

-Las únicas rentas exoneradas de la empresa, son los intereses ganados por depósitos efectuados en el Sistema Financiero Nacional.

-Constituye renta bruta de la empresa, todos los ingresos afectos obtenidos en un ejercicio gravable.

-Las ganancias de la empresa son rentas de tercera categoría.

-Las deducciones a la renta bruta a fin de obtener la renta neta, constituyen todos los gastos propios al giro del negocio y otros que menciona el Art. 40 de la Ley.

Tasa del Impuesto: Para el ejercicio económico 1992 es de 30%.

-Pagos a Cuenta:

Los pagos a cuenta del impuesto a la renta están determinados con arreglo a los sistemas fijados por el Art. 81 de la Ley del impuesto a la renta.

Art. 84: en el caso de distribución de dividendos a accionistas domiciliados para la retención del impuesto.

Arts. 114 y 117 de la Ley, Arts. 165 y 175 del Reglamento; para determinar si la empresa está o no comprendida en el Régimen

simplificado del impuesto a la Renta y por ende inafecto al Impuesto al Patrimonio Empresarial y al Impuesto Mínimo.

Con la aplicación de estos Arts. determiné que la empresa no está comprendida en este Regímen ya que sus Ingresos Netos por el Ejercicio 1991 excedieron las 100 URT.

Art. 118 de la Ley y Arts. 176 al 184 del Reglamento; para la determinación del impuesto mínimo que la empresa debe abonar al fisco y para el cálculo de las cuotas de los pagos a cuenta.

Art. 76 de la Ley; por este Artículo la empresa está obligada a presentar la Declaración Jurada de la renta en el ejercicio gravable.

Art. 133 Reglamento: Para retención del Impuesto a la Renta de 4ta. categoría sobre los honorarios u otras remuneraciones.

Art. 89 y 90 de la Ley, Art. 134, 135, 136 y siguientes del Reglamento: Para efectuar las retenciones mensuales del impuesto a la renta de quinta categoría sobre las remuneraciones de los trabajadores, por los que se está obligado a efectuar la retención.

LEY DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL

Ley 25381 (28.12.91)

D.Leg. 619 (30.11.90); Ley del Impuesto al Patrimonio Empresarial.

D.S. 019-91-EF (15.02.91); Normas para el pago a cuenta del Impuesto al patrimonio empresarial.

D.S. 093-91-EF (10.04.91): Reglamento del Impuesto al Patrimonio Empresarial.

La empresa es contribuyente del impuesto.

De la correcta aplicación de esta Ley determinó:

-El patrimonio no afecto.

-Las deducciones para determinar el patrimonio imponible.

-Tasa del Impuesto.

-Pagos a cuenta del impuesto.

-Suspención de pagos.

-Tratamiento de los pagos en exceso y saldos a favor.

-Tratamiento del impuesto efectivamente pagado, como gasto para efectos del impuesto a la renta del ejercicio.

-Utilización como crédito contra el impuesto mínimo a la renta.

NORMAS QUE REGULAN LA REVALUACION ANUAL DEL BIENES DEL ACTIVO FIJO Y LOS AJUSTES TRIMESTRALES

Decreto Supremo No. 010-87-EF (18.01.87)

Art. 8 del Decreto Ley No. 21694

Derogados por el Art. 14 del D.Leg. No. 627, a partir del

01.01.92

Por ser la empresa generadora de rentas de Tercera Categoría, hasta el ejercicio gravable 1991 estuvo obligada a efectuar la revaluación de activos fijos.

Los bienes del activo fijo objeto de revaluación eran las que figuraban en libros al 31 de diciembre de cada ejercicio, adquiridos o construidos hasta el 31 de Diciembre del ejercicio

terior.

Los porcentajes de revaluación eran fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La revaluación de activos fijos excepto terrenos se efectuaba aplicando los porcentajes fijados sobre el valor acumulado al cierre del ejercicio anterior al que correspondía efectuar la revaluación y sobre el monto de la depreciación acumulada a dicho ejercicio.

La revaluación de terrenos se efectuaba aplicando los aranceles aprobados.

Los ajustes por diferencia de cambio constituyó a cuenta de la revaluación.

AJUSTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Decreto Legislativo No. 627 (30.11.90): Normas de ajuste integral por inflación de los Estados Financieros con efectos tributarios. Adopción a partir del ejercicio 1992 de las normas de ajuste integral por inflación para el impuesto a la Renta y Patrimonio Empresarial.

-Obligados: personas naturales y jurídicas generadoras de rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la Renta.

-Opcional para los que generen rentas de 4ta. categoría.

-Exceptuadas las empresas autorizadas legalmente a llevar contabilidad en moneda extranjera.

-Deroga a partir del 01 de enero de 1992 todas las normas de Revaluación de Activos Fijos, según el Art. 14.

proyecto a partir del 01 de enero 1992, todas las normas legales
obligan capitalizar los excedentes de revaluación de activos

líos

GENERAL DE ADUANAS

Decreto Legislativo No. 722 (08-11-91)

Decreto Supremo No. 058-92-EF (25-03-92) Rgto. de la Ley General
de Aduanas.

Decreto Supremo No. 136-92-EF sustituyen el Art. 19 del D.S. No.
8-92-EF.

Alíce esta Ley para efectos de considerar lo siguiente:

Lazo para efectuar la cancelación de los derechos de aduana.

Formas de pago de los derechos de aduana,

Reconocimiento de régimen aduanero solicitado. etc.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Decreto Legislativo No. 650 (24-07-91)

D.S. 034-91-TR (06-11-91) Rgto. del D. Leg. 650.

Para efectos del cálculo de la compensación por tiempo de
servicios, para efectuar depósitos semestrales o anuales.

Determinación del tiempo de servicios computable.

Conceptos que integran la remuneración computable.

Reconocimiento de la remuneración no computable.

Tratamiento de las gratificaciones.

Tope.

zos para efectuar los depósitos, etc.

LOS BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES:

Decreto Legislativo No. 688 (05.11.91): Ley de consolidación de beneficios sociales.

Obligación de contratar póliza de seguro de vida a todos los trabajadores que hayan prestado servicios durante 4 años.

Decreto Ley No. 713 (08.11.91): Consolidación de los descansos numerados. Descanso semanal obligatorio, descanso en días viados, vacaciones anuales, etc.

Decreto Legislativo No. 728 (12.11.91) Ley de Fomento de Empleos. Contratos de trabajo, periodo de prueba. Derechos de los trabajadores, causas de extinción del contrato de trabajo, pedido y sus consecuencias, jornadas de trabajo, etc.

Decreto Ley No. 25139 (14.12.89) Ley que obliga otorgar gratificaciones por fiestas patrias y fiestas navideñas.

S. 061-89-TR (21.12.89) Rgto. Ley 25139.

Decreto Ley No. 25129 (06.12.89) y Decreto Supremo No. 035-90-TR (06.90): Sobre otorgamiento de asignación familiar.

Decreto Supremo No. 015-72-TR (28.09.72): Obligación de llevar libro de planilla de sueldos y salarios y otorgar boleta de pago de remuneraciones.

Ley No. 24514 (05.06.86) Ley que regula el Derecho de huelga en el Trabajo. Vigente parcialmente.

S. No. 032-91-TR (19.10.91) Rgto. Ley 24514

para efectos de definir faltas graves para el despido y los
trámites a seguir en caso de ocurrir.

IV.- ANEXOS

2 3 4 5 6 7

Admoner Peris S.A. - P.D.P.

Estado de Ganancia y Perdidas

Por Naturaleza:

(expresado en millones de pesos)

ventas o Ingresos por servicios

Prestación Servicios Recuperables 16 15.989.61

Hasta de Despacho y Embargo 1 13.163.25

Total Prestaciones de Servicio

10.694.40

2.826.36

13.520.76

- Servicios Prestados Por Terceros

Valor Agregado

(1.644.05)

5.846.41

- Cargas del Personal

- Impuestos

(1.964.52)

(60.55)

Excedente o (Insuficiencia) bruta

de explotación

3.821.64

- Cargas Diversas de Gestión

(1.456.75)

- Provisiones del Ejercicio

(874.21)

+ Ingresos Diversos

0.32)

Resultado de E explotación

1.491.00

+ Ingresos Financieros

21.25

- Cargas Financieras

(234.46)

Resultado antes de Particip. e Impuesto

1.247.49

- Impuesto a la Renta

394.43

Resultado del Ejercicio

883.06

ANEXO
SUBCONTRADORA
ANEXO
SUBCONTRADORA
ANEXO
SUBCONTRADORA

HECHO POR	REVISADO POR	FECHA
D	M	A

10 11 12 13 14
w Pined S.A. A.A.S.

Estado de Ganancias y Pérdidas
Por Fuerza

(expresado en millones de Intis) ✓

Intas o Ingresos por Servicios	10,694.40
Costo Servicio Recuperables	15,979.61
Costo de Despacho y Envase	(13,163.25)
Total Prestación de servicios	2,826.36
	13,520.76
Costo de Operación	3,991.46
Utilidad Bruta	9,529.30
Gasto de Venta	(3,396.34) ✓
Gasto Administrativo	(4,642.28)
Utilidad de Operación	1,490.68
Gasto Financiero	(234.76)
Ingreso Financiero	21.25
Ingreso Varios	0.32
Utilidad Antes de Impuesto a la Renta	1,244.49
Impuesto a la Renta	394.43
Resultado del Ejercicio	883.06

CCIS
MEL
SOS CONTADORAS

1 2 3 4 5 6 7

Aduanera Pucir S.A. A.P.A.

Cambios en el Capital de Trabajo
(expresado en millones de Intis).

Año 1990

Año 1989

Activo Corriente, Aumento

Caja y Bancos	614.65	14.12
Cuentas por Cobrar Comerciales	5.305.90	312.64
Otras cuentas por Cobrar	9.408.82	3.46
	15.629.27	330.22

Pasivo Corriente, Aumento

Sobregiro Bancario	7.691.29	11.24
Otras cuentas por Pagar	5.920.50	210.28
	13.611.79	321.52

Aumento del Capital de Trabajo 2.017.48 8.40

RECORRIDO RIGIDOS S.A.
A.M.G. MANTA A.
SUB CONTADORA A.

Adunación Provincial S.A.
A.A.A.

Balance de Situación al 31 Dic. del 1990
(expresado en millones de Int\$)

<u>Activo Corriente</u>	<u>Pasivo Corriente</u>
Caja y Bancos	769.29
Caja	6.14.55
Cuenta Corriente	26.64
Dinero:	587.91
Facturas por cobrar	5,265.61
Anticipo recibido	1,334.64
Cobranza audaz	2,069.03
Provisión cobranza dudos.	40.29
Cuentas por cobrar a socios y personal	40.29
Cuentas por cobrar diversas	30.00
Total Activo Corriente	9,719.11
	1,5629.27
<u>Activo No Corriente</u>	<u>Patrimonio</u>
Inmueble, maq. y equipo	2,022.50
neto de Depreciación	690.05
Total Activo No Corriente	1,332.45
	1,332.45
<u>Pasivo No Corriente</u>	<u>Capital</u>
Sobregiro bancario	25.15
Ganancias por pagar	1,484.55
Cuentas por pagar diversas	0.00
Total Pasivo Corriente	1,484.55
	0.00
<u>Pasivo No Corriente</u>	<u>Excedente de revaluación</u>
Bonficio Social de los Trabajadores	1,277.44
neto de adelanto	4.06
Total Pasivo No Corriente	1,277.44
	2,792.00

卷

AMERICAN
MANUFACTURERS

Acuñera. Piscis S.A. A.S.A.

Estado de Ganancia y Perdida al 31. Dic. de 1990
(expresado en millones de Int's)

ADUANERA PISCIS S.A. A.A.A.

Balance de Comprobación al 31 Diciembre 1990
(expresado en millones de Intis)

	Iniciales	Fecha
Preparado por		
Aprobado por		

ANA G. MANTA A.
SUB-CONTADORA

(Estimados en millones de intis)

	Fecha adquiric.	Activo Adquisicion 01-01-90	Resto Em. 1990	Total 1990	Dopos 01-12/90	Retir. 01-01-90	Gan. 1990	Pérdida 1990	Dopos Total Difere.
II Inventarios (R. Plane)									
- Varios Inventarios depreciados		1.983	14.08				14.08	<14.087	541.11%
1-A Escriorio metal y cuero	09-10-83	0.83					0.83		-
1-B sillón Oficina color negro	1.972	0.91					0.91		0.91
1-C Archivador vertical	1.972	0.78					0.78		0.78
1-D credenza metal	1.972	0.91					0.91		0.91
Sub. Total			14.51				14.51	<14.085	3.47
							0.15	<0.15>	
III Instalaciones									
2- máquina de escribir Facit	00-10-83	1.24					1.00	541.11%	56.86 65.24
3- alfombra malla flor	11-07-95	0.91					104.00	0.40	22.97 10.50
4- Estufa imperial	15-07-83	0.13					4.61	0.06	33.82 4.44
5- silla Oficina madera	05-07-85	0.09					5.21	0.04	11.3 0.13
6- máquina de escribir planilla	28-10-86	2.76					165.02	0.54	2156 0.52
7- máquina de escribir	24-10-86	3.38					96.56	1.07	53.51 17.20
8- .	86	0.42					24.14	24.52	61.14 9.66
9- .	86	1.81					103.17	105.00	1.15 2.45
10- .	13-03-91	4.60					262.63	264.23	36.10 10.51
11- máquina escritor electrica	87	1.63					96.40	98.09	92.19 4.26
12- reloj toro sonorico mate	14-03-83	4.50					257.06	261.56	25.54 9.81
13- reloj toro giratorio mate	14-03-88	3.56					203.50	207.06	35.60 20.91
14- reloj toro giratorio mate	14-03-88	3.56					203.50	204.06	35.60 20.41
15- calculadora electrica	06-09-85	1.40					49.05	61.35	4.00 8.13
16- " .	06-09-89	1.40					49.05	81.35	4.02 8.13
17- " .	11-10-89	1.40					49.05	81.35	4.02 8.13
18- " .	11-10-89	1.40					119.93	122.03	5.04 12.20
19- Fotocopiadoras	01-01-90	1.40	23.16				23.16	-	- 2.32
	52.59	23.16	<14.087				196.63	2022.50	26.03 476.28
									202.01 650.26

1990
1991

Historico (1)

Ajustado (2)

Historico (3)

DECLARACION JURADA DE EMPRESAS

1991 *

SUNAT

2

Anade los importes en Nuevos Soles sin considerar centavos

Activo	Historico (1)	Ajustado (2)	Historico (3)
Activo Corriente	70 20,35.	20,35.	3
Existencias	71		6
Activo Fijo (Neto)	72 5,999	5,999	1
Otras cuentas del activo	73		8
Total del Activo (Cas.70+71+72+73)	74 26,364	26,454	1
Pasivo y Patrimonio Neto			
Tributos por pagar	75 1,154	1,154	3
Otras Ctas del pasivo corriente	76 11,885	11,885	4
Provisión de Beneficios Sociales	77		9
Otras cuentas del pasivo	78 12,260	12,260	2
Total Pasivo (Cas.75+76+77+78)	79 25,299	25,299	6
Capital Social	80 50	50	5
Excedente de revaluación	81		3
Otras cuentas del Patrimonio Neto	82		8
Resultados acumulados	83		0
Utilidad o (Pérdida) del ejercicio	84 1,035	1,035	4
Total del Patrimonio Neto (Cas.80+81+82+83+84)	85 1,083	1,155	7
Total del Pasivo y Patrimonio Neto (Cas.79+85)	86 26,384	26,454	1

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

PRESENTAR:
Lima y Callao : Dos ejemplares
Provincias : Tres ejemplares**Nº 430166**Libreta Tributaria : 0
Cédula Tributaria : 91555564Apellidos y Nombres o Razón Social: **Guillermo Mor. S.A. Agente Oficial de Aduana**

Código CIU: 0000

DOMICILIO FISCAL:

Avenida, Calle, Jirón, etc.: **Guillermo Mor. S.A. A.R.A** No. 435 Dpto./Int.: 2/ Pzto. C
Urbanización, Lugar, Km., etc.: **URB. ASTETE.**Distrito: **L.A - PERLA**Provincia: **CALLAO**Código de Ubicación Geográfica: **040004 / 654582**

LA PRESENTE DECLARACION JURADA EXPRESA LA VERDAD

De Perla, 3/de. 21/930 de 199-2/

Filiados y Nombres del Conador:

Trib. del Contrib. : CPC.: C.R.: No. de Papeleta C.P.C.: _____

FIRMAS
Guillermo Mor. S.A.
AGENTE AFILIADO DE ADUANA

Realiza actividades en lugar distinto al domicilio fiscal? (Marque con una "X")

Sí..... No..... Ambos.....

• IMPUESTO A LA RENTA, PATRIMONIO EMPRESARIAL, GENERAL A LAS VENTAS, SELECTIVO AL CONSUMO, FONAVI Y SENCICO

IX. ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS	Activo Fijo (1)	Deprec. Acum.(2)	Saldo Netos (3)
Ventas Netas o Ingresos por servicios	87 141,517	142,026	3
Costo de ventas	88 (- 141,445)	(142,336)	8)
Utilidad bruta (Cas. 87-88)	89 228	310	0)
Gastos de ventas y administración	90 (- 5,590)	(5,609)	4)
Otros ingresos y otros gastos (Neto)	91 4,276	4,348	7)
Distribución legal de la Renta Neta	92 (- 1,448)	(1,429)	1)
Utilid antes del Impuesto o (Pérdida)/(Cas.89-90+91-92)	93 1,448	1,429	9)
Impuesto a la Renta del ejercicio	94 (- 473)	(473)	8)
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio (Cas. 93-94)	95 1,035	49	2)

I. REVALUACION DEL ACTIVO FIJO

Saldo al 31.12.91 antes de revaluación	Activo Fijo (1)	Deprec. Acum.(2)	Saldo Netos (3)
96 5,955	()	()	5,955 7
Revaluación 1991	97 5,955	()	4)
Saldos revaluados	98 5,955	()	5,955 6)

Observaciones

LA PRESENTE DECLARACION JURADA EXPRESA LA VERDAD
de 199-2/

• IMPUESTO A LA RENTA, PATRIMONIO EMPRESARIAL, GENERAL A LAS VENTAS, SELECTIVO AL CONSUMO, FONAVI Y SENCICO

ACACIA ADUANA GUILLERMO MAS S.A.

BALANCE GENERAL DEL 01.11.91 AL 31.12.91

HECHO POR	REVISADO POR	F E C H A		
		D I A	M E S	AÑO

CTAS DEL MAYOR

CTAS DEL MAYOR.	1	2	3	4	SUMAS DEL MAYOR		SALDOS		TRANSFERENCIA		INVENTARIO		RESUMENADOS	
					DEBE	HABER.	DEUDOR	ACREDITADA	DEBE	HABER	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS GANANCIAS	
10 CAJA Y BANCOS					174221.23	157.896.62	16.323.41				16.323.61			
12 CLIENTES					168.553.02	166.841.62	1711.40				1711.40			
14 CTAS POR COBRAR ACCIONISTAS					100.00	50.00	50.00				50.00			
33 INMUEBLES Mag y Equipos					5999.50		5999.50				5999.50			
38 CARGAS DIFERIDAS					2299.03		2299.03				2299.03			
40 TRIBUTOS POR PAGAR					2396.63	3107.60		710.91			710.91			
42 PROVEEDORES					6127.72	8708.42		2580.70			2580.70			
46 CTAS POR PAGAR DIVERSOS					45.42	21358.34		21.312.92			21.312.92			
50 CAPITAL						50.00		50.00			50.00			
63 SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS					2073.68		2073.68		2073.68					
64 TRIBUTOS					364.66		364.66		364.66	✓				
65 CARGAS DIVERSAS DE GESTION					2849.71		2849.71		2849.71	✓				
67 CARGAS FINANCIERAS					2484.27		2484.27		2484.27					
69 COSTOS DESPACHO					140.998.95	8252.73	141.745.22				141.745.22			
70 VENTAS						141.517.19		141.517.19				141.517.19		
76 INGRESOS VARIOS						6.992.55		6.992.55				6.992.55		
77 INGRESOS FINANCIEROS						2788.05		2788.05				2788.05		
79 CARGAS IMP. A CIA DE COSTOS						8074.72		8074.72		8074.72				
94 GASTOS ADMINISTRATIVOS						5590.45		5590.45				5590.45		
97 GASTOS FINANCIEROS						2484.27		2484.27				2484.27		
62 CARGAS DEL PERSONAL						302.40		302.40				302.40		
41 REMUNERACIONES Y PART. POR PAGAR						251.10		251.10				251.10		

John G. Nichols

525.889.94 525.889.94 184.278.20 184.278.20 8074.72 8074.72 26,383.54 24,905.69 149.819.94 151.297.79

1.477.85 1.477.85.

26,383.54 26,383.54 151,294.74 151,294.74

Registro de Letras por Cobrar

三
61

MES DE Novembre de

SISTEMAS PL SRL.
SISTEMAS COMPUTARIZADOS Y ASESORIA .

AU - UNIVERSITARIA 1054 URB. STA. LUZMILA Ira. ETAPA - TELF.33-0765

Lima 30 de Junio de 1992.

Señores :

GUILERMO MAS S.A. - Agentes de Aduana.
Att. Srta. Ana Gladis Manta A., Sub-Contadora.
Av. Los Insurgentes 755 Of.41C La Perla - Callao.

PRESENTE :

Por la presente, tengo el agrado de saludarla, y alcanzarle una propuesta para la implementacion de sistemas computarizados que permitan la automatizacion de los procesos operativos y administrativos de su empresa.

I. SISTEMA INTEGRADO DE POLIZAS

II. CONTABILIDAD GENERAL

Son programas de uso sencillo y flexibles en su manejo, que han alcanzado una ventaja importante frente a otros similares, tanto por su flexibilidad como objetividad en su contenido y presentacion de la informacion; resultado de las experiencias recogidas de las agencias que actualmente estan usando.
Trabajan en modo mono-usuario o en redes multi-usuario.

Quedamos a vuestra disposicion para atender cualquier informacion adicional que estimen conveniente.

Atentamente,

Ing. Pedro López S.
Analista de Sistemas
L.T. 8804913

Tel. 33-0765
29-8324
29-9093

SUMILLA DE LOS SISTEMAS

I. SISTEMA INTEGRADO DE POLIZAS

- * Polizas de Importacion
 - Transaccion de moneda/divisas
 - Prorrataeo de Kilos Bruto/Neto.
 - Calculo de Moras
 - Liquidacion de Derechos Total y por serie.
 - Destino contable de derechos.
 - Control base de datos para:
 - a. Arancel Mandina.
 - b. Aladi
 - c. Liberac./Tratos Especiales.
 - Impresion de: Poliza, Resumen de Liquidacion, Auto-liquidacion y Declaracion Jurada.
- * Proformas
 - Incorporacion automatica de derechos
 - Control de gastos
 - Calculo de Descarga y Almacenaje
 - Proformas referenciales
 - Programacion de Comisiones
- * Seguimientos
 - Control minucioso de las incidencias de cada operacion
 - Operaciones pendientes
 - Operaciones por Cliente
 - Registro de Importaciones

II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GENERAL

- Plan de cuentas.
- Reportes generales (Mov. Diario, Diario general, Mayor General,etc)
- Reportes Analiticos (Mayor Analitico, y por cuentas)
- Estados financieros
- Registro automatico de destinos
- Consultas diversas por pantalla
- Mantiene en linea los 12 meses del ejercicio(no necesita cerrar meses).

REQUERIMIENTO MINIMO DE EQUIPO

- * Computador PC-IBM,PS2 o Compatibles
- * Memoria Ram minimo 640 KB.
- * Disco Duro minimo 30 MB.
- * DOS 3.2 o posterior
- * Impresora Epson/compatibles.
132 columnas Fx-286, Fx-1050

COSTO DE LOS SISTEMAS.

US..\$.

1. POLIZAS DE IMPORTACION/PROF.	900.00
2. CONTABILIDAD GENERAL	680.00

FORMA DE PAGO :

a. Contado Contra-entrega, 10% Descto.

b. Facilidades :

- 60% a la instalacion
- 40% a 30 dias



Guillermo MAS S.A.

Agentes Afianzados de Aduana

San Miguel, Octubre 10, 1992

Srta: ANA GLADYS MANTA A.
SUB-CONTADORA DE LA AGENCIA

Presente.-

Conocedores de la experiencia que Usted, tiene laborando en agencias de Aduana que comprende el Sistema Operativo y Contable, le solicitamos la confección del Manual de Funciones con la finalidad de organizar y responsabilizar al personal en el cargo que le toque desempeñar.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente por lo solicitado.

Atentamente,


GUILLERMO MAS VERGARA
Representante Legal

GMV/jsp.

C.C. File 08

GUILLERMO MAS S.A. AGENTES AFIANZADOS DE ADUANAS

Los Insurgentes 755 41-C La Perla
L.T. 95S5564

98

NOTA DE CARGO

Señor(es) DROGUERIA DEL SUR S.A.	Importe \$ 77. 88				
Dirección: CARLOS TENAUD N° 195	Localidad SAN ISIDRO	Provincia	Día 14	Mes 11	Año 92
Obra					
Sección					
Hecho por		Revisado			

Muy señor(es) nuestro(s):

Estimaremos tomar nota que hemos CARGADO en su cuenta la suma de:

SETENTISIETE T 88/100 DOLARES AMERICANOS

Por los conceptos que detallamos más abajo y que esperamos encuentre(n) conforme.

De Ud.(s) muy attos. y SS.SS.

	Ctas. Ctes.	Aimacén	Contabil.
Vº			
Bº			

REF: LETRA N° 109 VCTO. 14-12-92; IMPORTE \$3,077.88

INTERESES \$65.00
PORTEs 1.00
I.S.C. 11.88

\$ 77. 88

Cargo a:	Código
Abono a:	Código

GRUPO CONTINENTALBANCO CONTINENTAL - BANCO NOR PERU
BANCO DE LOS ANDES - BANCO AMAZONICO**IPSS****AUTOLIQUIDACION IPSS - EMPLEADOR ①****DATOS DEL EMPLEADOR**FECHA **14 12 92**

RAZON SOCIAL	<i>Guillermo Mon S.A.C.N.A.</i>		
Nº REG. PATRONAL	<i>113650000000</i>	Nº TRABAJADORES	<i>00</i>
DIRECCION	<i>Av. Los Invadentes 285-4to TELF.: 664582</i>		
DISTRITO	<i>La Perla</i>	CODIGO POSTAL	<i>04</i>
MES Y AÑO DE LA OBLIGACION:	<i>Agosto de 1992</i>		

APORTACIONES DISCRIMINADAS POR LEYES

NOTA: SIRVASE LLÉNARLO CON LETRA IMPRESA

CONCEPTO	%	D.L 22482	D.L 19990	D.L 18846	TOTAL
APORTACIONES		<i>42.45</i>	<i>42.45</i>		<i>85.50</i>
INTERES COM.					
INTERES MOR.					
MORA					
MULTA					
TOTAL APORTACIONES		<i>42.45</i>	<i>42.45</i>		<i>85.50</i>
PAGO CON CERTIFICADO DE REEMBOLSO		()	()	()	()
TOTAL A PAGAR CON EFECTIVO Y/O CHEQUE					<i>85.50</i>

Declaro que los datos consignados en la presente declaración jurada son verdaderos, sujetándose a los reajustes por verificación posterior y sanciones que contempla la ley.

**GILLET FIRMA Y SELLOS S.A.
ASISTENTE AL MERCADO DE ADUANA**

SELLO Y Vº Bº DE CAJA

IMPORTANTE: EN CASO DE PAGO CON CHEQUE SIRVASE GIRARLO A NOMBRE DEL BANCO EN QUE ESTA REALIZANDO EL PAGO DE SUS APORTACIONES
BANCOS: CONTINENTAL, NOR PERU, DE LOS ANDES, AMAZONICO

1-926-0001 JUL-92-4,800

BANCO

COLLEZIONE **PIRELLA**
ASSETTO ATLETICO

DE VENIA
Primer de 1932

92

GUILLEMOT MAS S. A.

E CASTRO HARRISON # 394
IGUEL

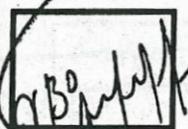
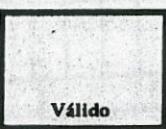
AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

OUCHER DE DIARIO No. 0045-52

Fecha 30 / 01 / 92

RELOSAS: Por los Vencimientos del Mes de Noviembre de 1992

CODIGO	Nombre de la Cuenta	DEBE	HABER	Doc.	Ref.
001	Austn Aguirre	133,513,30			
121.01.005	Repuesto Orlim S.A	11.12			
121.01.006	Cia. Peruana de Petroleo	5,704.12			
121.01.007	Fideicom S.A	4,890.11			
121.01.009	Inter. Cont. Trading S.A	268.57			
121.01.011	Co. Kyodo S.R.Ltda	135,91.72			
121.01.015	Drogueria Del Sur S.A	4,0415.85			
121.01.016	Overspec	6391.84			
121.01.017	Corsa Profesional S.A	26,207.19			
121.01.019	Disfran	5,514.95			
121.01.020	Papseo Industrial S.A	4,324.38			
121.01.027	Reecorec	13,269.10			
121.01.034	Munisur S.A	6,726.24			
121.01.041	Adan Negrete Aguirre S.A	24,620.51			
121.01.042	Pedro Prado Arriete.	31.15			
121.01.052	J.B. International. E.I.L.	1,961.25			
121.01.051	Forver. Trading. S.A	23,425.12			
121.01.050	Andina de Desarrollo SA	4,302.50			
121.01.061	Distribuidor del Film S.A	2,234.39			
	Van	33,406.45			



93

GUILLERMO MAS S. A.

GE CASTRO HARRISON # 394
MIGUEL

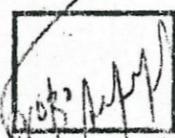
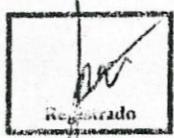
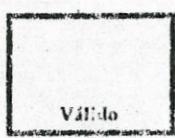
AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA

VOUCHER DE DIARIO No. 00045-92

Fecha 30/11/92

GLOSA: Por los Venta del mes de Noviembre de 1992

CODIGO	Nombre de la Cuenta	DEBE	HABER	Doc.	Ref.
	viven	32,706.45			
121.01.063	Juan Carlos Olivo T.	249.42			
121.01.062	Juan D. Romor. Lan	20,680.26			
121.01.100	Otros Personas Juridicas	10,551.05			
70	Ventas		307,314.12		
701	Ventas de Servicios				
71	Impresos Excepcionales		21,712.51		
761.0	Comisiones				
920	Tributos P/Pagar		10,844.35		
121.01.031	Prop. Sal de Ventas				
121.01.032	Cerrint. S.A	6,370.34			
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
		354,261.32	359,261.32		



125.⁰
31/11/12

PORTAGE R.

MENTE VENIT CIVICO Y OBLIC —

+/c 162

Preparado por

Yugoslavia
Procesado por

... Apadrinado por

V. B. GERENCIA

RECIBI CONFORME

卷之六

LAWRENCE L. GOLDBECK

ISSUED BY EMERY AIR FREIGHT CORP., NEW YORK

Copies 1 and 6 of this Air Waybill are originals and have the same validity

Consignee's Name and Address		Consignee's Account Number						
JULIAN LEGARRA DE MAS AVID RUEDA Y VARELA 327 URCU				RECEIVED BY EMERY AIR FREIGHT AT:				
Carrier's Agent Name and City				Place	Time			
EMERY WORLWIDE				SD	Date			
Carrier's IATA Code		Account No.		No. of Shipments				
LIA				1				
Port of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing								
LIA		Routing and Destination		To	By			
By First Carrier		To	By	To	By			
Airport of Destination		Flight/Dates	For Carrier Use Only	Flight/Dates				
Amount of Insurance						INSURANCE If shipper requests insurance in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance.		
						TC		
Billing Information (Special Instructions)								
EMERY AIRWAY BILL NO. 1926478						LIA 1926478		
						LIA 1926478		
Gross Weight	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charged	Total		Nature and Quantity of Goods (Incl. Dimensions or Volume)		
17.6	EUR	17.6	12	120.00		LUPER FOR COPY MACHINE		
17.6	EUR	17.6	12	10				
17.6	EUR	17.6	12	15				
17.6	EUR	17.6	12	124				
Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges	120.00				
				120.00				
Total Other Charges Due Agent								
Total Other Charges Due Carrier								
Currency								
Total Prepaid								
Total Collect								
Currency Conversion Rates		cc. charges in Due Currency						
Carriers at Destination								
(Date)		(Time)		- at (Place)		Signature of Issuing Carrier or Its Agent		
Total collect charges								
These commodities are licensed by the U.S. for ultimate des								

This air waybill is issued in accordance with the Shipper's Letter of Instructions and is subject to governing rules and applicable tariffs in effect as of the execution date including the terms and conditions of contract set forth on the reverse side. Emery Worldwide shall not be liable for special, incidental, or consequential damages and disclaims all warranties, expressed or implied, with respect to carriage of this shipment. Unless a higher value is declared and an additional charge paid, the liability of Emery Worldwide for this shipment is limited to an amount set forth in the Service Guide in effect on the date of shipment. If this Shipment contains Dangerous Goods, this air waybill must describe the Shipment and the Shipment must be in condition for carriage, in accordance with the current International Air Transport Association's Dangerous Goods Regulations.

Executed on

http://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/2262917m

These commodities are licensed by the U.S. for ultimate destination as set forth above. Diversion contrary to U.S. law prohibited.

For Carriers Use Only
at Destination

5- EXTRA COPY / BROKER

131



GUILLERMO MAS S.A.
Agentes Afianzados de Aduana

FACTURA NO.
FECHA
ORDEN

0975
28/12/92
D/1019-92

SR.(S):

CIA. PERUANA DE PINTURAS S.A.
JR. CHAMAYA 276-278
FERNA

NAVE/TRANSP.: ROMERAL

Fecha Lleg/Emb: 15/12/92

CONTENIDO / DOCUMENTOS:

FACTURA DE IMPORT No. 110272
LIBRAS IMPARQUE No. 177054 572971

VALORES:

F.O.B.	\$.	=	6.571.85
FLETE	\$.	=	794.14
SEGURIDAD	\$.	=	55.45
D.P.F.	\$.	=	7.072.49
T.I.C.	\$.	=	1.61
IMPORTE	\$.	=	13.250.49

RECIBIMOS, ARALDITE ST. HABLAÑEES
Kg. 2412.00 BULTOS: 8 BULTOS

1.720.15 1.53 = \$ 2959.00

A CUENTA: 2514.06 \$ 454.97

NOTA:

LA PRESENTE FACTURA DERERA SER CANCELADA A SU PRESENTACION DE LO CONTRARIO SE EMITIRAN NOTAS DE DEBITO POR LOS GASTOS FINANCIEROS O/DE SE GENERAN HASTA LA FECHA DE SU CANCELACION EN CASO DE EVENTUALES DEMORAS QUE EXCEDAN LOS 20 DIAS SE APICA UNA COMISION ADICIONAL DEL 5 %/O POR MES O FRACCION LOS REPAROS O MAS CARGOS QUE PUDIERAN FORMULAR LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS, SUNAD, TRIBUNAL DE ADUANAS, ENAPU S.A. CORPAC S.A., TERMINALES DE ALMACENAMIENTO, BANCO DE LA NACION O CUALQUIER DEPENDENCIA DEL TESORO PUBLICO SERA POR CUENTA DE USTEDES

Cancelado
La Perla
Otros

Canjeado
de 199

LLEGADA	MUCHO POR	REVISADOR	GERENCIA
R.V.			

Sírvase efectuar el pago con chéque a la orden de GUILLERMO MAS S.A.

LOS INSURGENTES 755 - OF. 41-C
TELF. 65-9116 Fax/Telf.: 65-4582
LA PERLA - CALLAO
COFIA

DERECHOS ADUANEROS:

AD.VALOREM	=	1.687.79
I.G.V.	=	2.070.37
IMP.MUNICIP.	=	258.78
REINT. PAPEL	=	3.46

LEPROSOS \$.

4020.40

GASTOS DE SERVICIO:

Docu./Aduana	=	3.00
Gastos desp.	=	30.00
Transporte	=	90.00
Descarro, Emboro,	=	231.91
Almacenaje	=	99.61
Mov.Viajeros	=	8.00
Fotocopias	=	5.00
Gastos Operat.	=	25.00

GASTOS EN \$./= 497.52

SUP-TOTAL	\$./=	4.510.41
Comision Minima	=	26.00
AAA 11.10.57	=	0.00
I.G.V. 18%	=	106.83

TOTAL P.LIA. \$./= 4.720.75

A CUENTA	\$./=	1.687.75
BALDO M.F.	\$./=	301.40



TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO

CONTRALMIRANTE T. RAYGADA SIN

FECHA DE FACTURACION

GRH. PAGO COO. DESCARGA

FACT. N° 579954

29/12/92

CAMBIO DEL DIA

1,60

03494 GUILLEHERMO MAS S. A.
SRS. MEMO. 389-91 TMC/G.8
DIRECCION

AV. LOS INSURGENTES 755 O
0000 LA PERLA
CREDITO

MANIFIESTO 2349 PARTIDA 0014 CONOC. 0013 NAVE RUMEPOL

PTO. PROCED/DESTINO NEW ORLEAN

MARCA P P SA CONTRAM. RESINAS SINTETICAS

TIPO PERM. SAL

FECHAS LLEGA/SALE, 15/12/92 TIENDA/TERMINAL, LA 42

TIPO # DOCUM.

TOT. BULTOS 6 TON. PESO 2,412 TON. VOL.

TON. FAC. 5,91800000

SUR EMPAQUE BULTOS PESO VOLUMEN TARIFA

IMPORTE

01 PALETAS 4 1,970 5,295 206,54
02 TAMBORES 2 ,442 ,623 24,29

41,74

MORA,
I.G.V. 10 %

1,08
41,74

SON: CIENTOS SETENTITRES Y 65/100 NUEV. SOL

R.P.C. 273,65

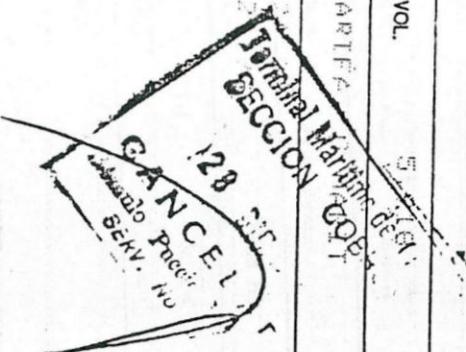
FORMAS CONTINUAS Y DERIVADAS S.A. Av. Mequinenza 2164 - TEL. 237728 - 235476 - LT. 310087

LUB. TRIB 9991719

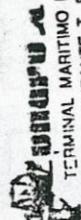
R.V

018429

ORIGINAL CANCELABLE



6119



**TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO
CENTRAL HIBANTE T. RAYGADA S/N**

**FACTURACION DE SERVICIOS
TEORIA DE FACTURACION**

三

三

110

-0030-

三

卷之三

DECLARACION DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS Y LIQUIDACION DE DERECHOS IMPUESTOS

AMPLIACION DEL RECONOCIMIENTO ó AFORO:

62	Bultos	64 Bultos en Guinche NO
----	--------	-------------------------

MATERIALES INDUSTRIALES MÁS S.A.
NO SUJETA A
EFECTO FISCAL

Firma: Wiss Alfonso

Firma Vista Revisor

Firma

Firma

65	Resumen Liberatorio:
66	Resumen Liquidación:
67	Resumen Reliquidación:
68	Cuentas de Ingresos
69	Derechos Aduaneros
70	Impuestos Internos
71	Derechos Aduaneros
72	Impuestos Internos
73	Fechas
74	Día Mes Año

75	Resumen Liquidación:
76	Resumen Reliquidación:
77	Viaje de Transporte:
78	Unidad de Transporte:
79	Transporte:
80	Nombre o Matrícula de la Unidad de Transporte:
81	Destino:
82	Banderas:
83	Sujección:
84	Nombre:
85	EMBARQUE O CARGA:
86	Embarque o Carga:
87	Entendimiento e acuerdo:
88	Año:
89	Número:
90	No. Conocimiento
91	Guia Aduana, Posta:
92	Fecha:
93	Periodo:
94	No. Facturas Comerciales:
95	Fecha:
96	Número:
97	Pais de Procedencia:
98	Estado:
99	Pais de Adquisicion:
100	Periodo:
101	Unid. lugar de Embalaje:
102	NET WT GROSS WEIGHT:
103	PAQUETES:
104	PAQUETE:
105	PAQUETE:
106	PAQUETE:
107	PAQUETE:
108	PAQUETE:
109	PAQUETE:
110	PAQUETE:
111	PAQUETE:
112	PAQUETE:
113	PAQUETE:
114	PAQUETE:
115	PAQUETE:
116	PAQUETE:
117	PAQUETE:
118	PAQUETE:
119	PAQUETE:
120	PAQUETE:
121	PAQUETE:
122	PAQUETE:
123	PAQUETE:
124	PAQUETE:
125	PAQUETE:
126	PAQUETE:
127	PAQUETE:
128	PAQUETE:
129	PAQUETE:
130	PAQUETE:
131	PAQUETE:
132	PAQUETE:
133	PAQUETE:
134	PAQUETE:
135	PAQUETE:
136	PAQUETE:
137	PAQUETE:
138	PAQUETE:
139	PAQUETE:
140	PAQUETE:
141	PAQUETE:
142	PAQUETE:
143	PAQUETE:
144	PAQUETE:
145	PAQUETE:
146	PAQUETE:
147	PAQUETE:
148	PAQUETE:
149	PAQUETE:
150	PAQUETE:
151	PAQUETE:
152	PAQUETE:
153	PAQUETE:
154	PAQUETE:
155	PAQUETE:
156	PAQUETE:
157	PAQUETE:
158	PAQUETE:
159	PAQUETE:
160	PAQUETE:
161	PAQUETE:
162	PAQUETE:
163	PAQUETE:
164	PAQUETE:
165	PAQUETE:
166	PAQUETE:
167	PAQUETE:
168	PAQUETE:
169	PAQUETE:
170	PAQUETE:
171	PAQUETE:
172	PAQUETE:
173	PAQUETE:
174	PAQUETE:
175	PAQUETE:
176	PAQUETE:
177	PAQUETE:
178	PAQUETE:
179	PAQUETE:
180	PAQUETE:
181	PAQUETE:
182	PAQUETE:
183	PAQUETE:
184	PAQUETE:
185	PAQUETE:
186	PAQUETE:
187	PAQUETE:
188	PAQUETE:
189	PAQUETE:
190	PAQUETE:
191	PAQUETE:
192	PAQUETE:
193	PAQUETE:
194	PAQUETE:
195	PAQUETE:
196	PAQUETE:
197	PAQUETE:
198	PAQUETE:
199	PAQUETE:
200	PAQUETE:
201	PAQUETE:
202	PAQUETE:
203	PAQUETE:
204	PAQUETE:
205	PAQUETE:
206	PAQUETE:
207	PAQUETE:
208	PAQUETE:
209	PAQUETE:
210	PAQUETE:
211	PAQUETE:
212	PAQUETE:
213	PAQUETE:
214	PAQUETE:
215	PAQUETE:
216	PAQUETE:
217	PAQUETE:
218	PAQUETE:
219	PAQUETE:
220	PAQUETE:
221	PAQUETE:
222	PAQUETE:
223	PAQUETE:
224	PAQUETE:
225	PAQUETE:
226	PAQUETE:
227	PAQUETE:
228	PAQUETE:
229	PAQUETE:
230	PAQUETE:
231	PAQUETE:
232	PAQUETE:
233	PAQUETE:
234	PAQUETE:
235	PAQUETE:
236	PAQUETE:
237	PAQUETE:
238	PAQUETE:
239	PAQUETE:
240	PAQUETE:
241	PAQUETE:
242	PAQUETE:
243	PAQUETE:
244	PAQUETE:
245	PAQUETE:
246	PAQUETE:
247	PAQUETE:
248	PAQUETE:
249	PAQUETE:
250	PAQUETE:
251	PAQUETE:
252	PAQUETE:
253	PAQUETE:
254	PAQUETE:
255	PAQUETE:
256	PAQUETE:
257	PAQUETE:
258	PAQUETE:
259	PAQUETE:
260	PAQUETE:
261	PAQUETE:
262	PAQUETE:
263	PAQUETE:
264	PAQUETE:
265	PAQUETE:
266	PAQUETE:
267	PAQUETE:
268	PAQUETE:
269	PAQUETE:
270	PAQUETE:
271	PAQUETE:
272	PAQUETE:
273	PAQUETE:
274	PAQUETE:
275	PAQUETE:
276	PAQUETE:
277	PAQUETE:
278	PAQUETE:
279	PAQUETE:
280	PAQUETE:
281	PAQUETE:
282	PAQUETE:
283	PAQUETE:
284	PAQUETE:
285	PAQUETE:
286	PAQUETE:
287	PAQUETE:
288	PAQUETE:
289	PAQUETE:
290	PAQUETE:
291	PAQUETE:
292	PAQUETE:
293	PAQUETE:
294	PAQUETE:
295	PAQUETE:
296	PAQUETE:
297	PAQUETE:
298	PAQUETE:
299	PAQUETE:
300	PAQUETE:
301	PAQUETE:
302	PAQUETE:
303	PAQUETE:
304	PAQUETE:
305	PAQUETE:
306	PAQUETE:
307	PAQUETE:
308	PAQUETE:
309	PAQUETE:
310	PAQUETE:
311	PAQUETE:
312	PAQUETE:
313	PAQUETE:
314	PAQUETE:
315	PAQUETE:
316	PAQUETE:
317	PAQUETE:
318	PAQUETE:
319	PAQUETE:
320	PAQUETE:
321	PAQUETE:
322	PAQUETE:
323	PAQUETE:
324	PAQUETE:
325	PAQUETE:
326	PAQUETE:
327	PAQUETE:
328	PAQUETE:
329	PAQUETE:
330	PAQUETE:
331	PAQUETE:
332	PAQUETE:
333	PAQUETE:
334	PAQUETE:
335	PAQUETE:
336	PAQUETE:
337	PAQUETE:
338	PAQUETE:
339	PAQUETE:
340	PAQUETE:
341	PAQUETE:
342	PAQUETE:
343	PAQUETE:
344	PAQUETE:
345	PAQUETE:
346	PAQUETE:
347	PAQUETE:
348	PAQUETE:
349	PAQUETE:
350	PAQUETE:
351	PAQUETE:
352	PAQUETE:
353	PAQUETE:
354	PAQUETE:
355	PAQUETE:
356	PAQUETE:
357	PAQUETE:
358	PAQUETE:
359	PAQUETE:
360	PAQUETE:
361	PAQUETE:
362	PAQUETE:
363	PAQUETE:
364	PAQUETE:
365	PAQUETE:
366	PAQUETE:
367	PAQUETE:
368	PAQUETE:
369	PAQUETE:
370	PAQUETE:
371	PAQUETE:
372	PAQUETE:
373	PAQUETE:
374	PAQUETE:
375	PAQUETE:
376	PAQUETE:
377	PAQUETE:
378	PAQUETE:
379	PAQUETE:
380	PAQUETE:
381	PAQUETE:
382	PAQUETE:
383	PAQUETE:
384	PAQUETE:
385	PAQUETE:
386	PAQUETE:
387	PAQUETE:
388	PAQUETE:
389	PAQUETE:
390	PAQUETE:
391	PAQUETE:
392	PAQUETE:
393	PAQUETE:
394	PAQUETE:
395	PAQUETE:
396	PAQUETE:
397	PAQUETE:
398	PAQUETE:
399	PAQUETE:
400	PAQUETE:
401	PAQUETE:
402	PAQUETE:
403	PAQUETE:
404	PAQUETE:
405	PAQUETE:
406	PAQUETE:
407	PAQUETE:
408	PAQUETE:
409	PAQUETE:
410	PAQUETE:
411	PAQUETE:
412	PAQUETE:
413	PAQUETE:
414	PAQUETE:
415	PAQUETE:
416	PAQUETE:
417	PAQUETE:
418	PAQUETE:
419	PAQUETE:
420	PAQUETE:
421	PAQUETE:
422	PAQUETE:
423	PAQUETE:
424	PAQUETE:
425	PAQUETE:
426	PAQUETE:
427	PAQUETE:
428	PAQUETE:
429	PAQUETE:
430	PAQUETE:
431	PAQUETE:
432	PAQUETE:
433	PAQUETE:
434	PAQUETE:
435	PAQUETE:
436	PAQUETE:
437	PAQUETE:
438	PAQUETE:
439	PAQUETE:
440	PAQUETE:
441	PAQUETE:
442	PAQUETE:
443	PAQUETE:
444	PAQUETE:
445	PAQUETE:
446	PAQUETE:
447	PAQUETE:
448	PAQUETE:
449	PAQUETE:
450	PAQUETE:
451	PAQUETE:
452	PAQUETE:
453	PAQUETE:
454	PAQUETE:
455	PAQUETE:
456	PAQUETE:
457	PAQUETE:
458	PAQUETE:
459	PAQUETE:
460	PAQUETE:
461	PAQUETE:
462	PAQUETE:
463	PAQUETE:
464	PAQUETE:
465	PAQUETE:
466	PAQUETE:
467	PAQUETE:
468	PAQUETE:
469	PAQUETE:
470	PAQUETE:
471	PAQUETE:
472	PAQUETE:
473	PAQUETE:
474	PAQUETE:
475	PAQUETE:
476	PAQUETE:
477	PAQUETE:
478	PAQUETE:
479	PAQUETE:
480	PAQUETE:
481	PAQUETE:
482	PAQUETE:
483	PAQUETE:
484	PAQUETE:
485	PAQUETE:
486	PAQUETE:
487	PAQUETE:
488	PAQUETE:
489	PAQUETE:
490	PAQUETE:
491	PAQUETE:
492	PAQUETE:
493	PAQUETE:
494	PAQUETE:
495	PAQUETE:
496	PAQUETE:
497	PAQUETE:
498	PAQUETE:
499	PAQUETE:
500	PAQUETE:
501	PAQUETE:
502	PAQUETE:
503	PAQUETE:
504	PAQUETE:
505	PAQUETE:
506	PAQUETE:
507	PAQUETE:
508	PAQUETE:
509	PAQUETE:
510	PAQUETE:
511	PAQUETE:
512	PAQUETE:
513	PAQUETE:
514	PAQUETE:
515	PAQUETE:
516	PAQUETE:
517	PAQUETE:
518	PAQUETE:
519	PAQUETE:
520	PAQUETE:
521	PAQUETE:
522	PAQUETE:
523	PAQUETE:
524	PAQUETE:
525	PAQUETE:
526	PAQUETE:
527	PAQUETE:
528	PAQUETE:
529	PAQUETE:
530	PAQUETE:
531	PAQUETE:
532	PAQUETE:
533	PAQUETE:
534	PAQUETE:
535	PAQUETE:
536	PAQUETE:
537	PAQUETE:
538	PAQUETE:
539	PAQUETE:
540	PAQUETE:
541	PAQUETE:
542	PAQUETE:
543	PAQUETE:
544	PAQUETE:
545	PAQUETE:
546	PAQUETE:
547	PAQUETE:
548	PAQUETE:
549	PAQUETE:
550	PAQUETE:
551	PAQUETE:
552	PAQUETE:
553	PAQUETE:
554	PAQUETE:
555	PAQUETE:
556	PAQUETE:
557	PAQUETE:
558	PAQUETE:
559	PAQUETE:
560	PAQUETE:
561	PAQUETE:
562	PAQUETE:
563	PAQUETE:
564	PAQUETE:
565	PAQUETE:
566	PAQUETE:
567	PAQUETE:
568	PAQUETE:
569	PAQUETE:
570	PAQUETE:
571	PAQUETE:</

Comprobante de Ingresos de Caja N°.....

Fecha: 09/11/92

Glosa: C O B R A

62 INTRODUCTION

62 Informe:

BUTROS

卷之三

Daniel Biss
Preparado por

Lázaro Martínez
Procedido por:

Procesado por

Aprobado por

• 96

RAC
RAC-123

Cargue el efectivo en reemplazo de los cheques
DE GIRON SOBRE EL IMPORTE DE ESTA ENTREGA MIENTRAS LOS CHEQUES NO SEAN COBRADOS

CHEQUE	COD. GIRADOR	BANCO GIRADO	PLAZA	IMPORTE
E F E C T I V O				
DEPOSITO A LA				
AUTOS AGUILAR				
12.01.001				

TOTAL EN US\$
Efectivo o Cheques

5,600. =

EFECTIVO	ESTA PLAZA		PROVINCIAS		SOBRE EXCEPCIONES
	NUESTRO BANCO	OTROS BANCOS	NUESTRO BANCO	OTROS BANCOS	
X					

PARA ABONAR A LA
CTA. CTE. M.E. No. 772116-1-SU

DE Guillermo Mar S.A.

DEPOSITANTE

DIRECCION

FIRMA

ANOTE AL DORSO DE CADA CHEQUE EL NUMERO DE SU CUENTA CORRIENTE

SELLO Y. V. Bo. RECIBIDOR

PARA EL CLIENTE

6

REGISTRO DE COMPRAS

GUILLERMO MAS S.A.
AGENCIA ALMENDRALEJO

Mes de Noviembre de 1961

CHA Mes Año	PROVEEDOR	FACTURA REGISTRO Nº	ARTICULO APROBADO Nº	IMPORTE					
				MERCADERIA o/o	IMPUUESTO DECRETO LEY o/o	o/o	o/o	o/o	o/o
11 52 Martín Pintor	5203 480/11			343.00	5.90	0.00			
11 52 Inverar	514 823/11			16.45	2.85				
11 52 Empresario	56265 986/11			11.08	1.95				
11 52	52 516 984/11			2.516.00	451.80				
11 52 Fábrica Plástico	51025 985/11			2.510.00	451.80				
11 52 El Corte	12131 933/11			116.19	8.81				
11 52 Sistech S.A.	12441 932/11			64.46	3.21				
11 52 Juan Gómez II	14545 251/11			28.54	1.63				
				111.25	11.11				
				111.25	11.11				

NOMBRE DE LA CUENTA

CT.DES. TIPO DE CUENTA

	CAJA Y BANCOS	(2)
	CAJA	(3)
1.01	MOVIMIENTO DE CAJA	(5) IMPUTABLE
	FONDOS FIJOS	(3)
2.01	FONDO DE CAJA CHICA	(5) IMPUTABLE
	REMESAS EN TRANSITO	(3)
3.01	REMESAS EN TRANSITO	(5) IMPUTABLE
3.02	BANCO TRANSFERENCIA DE FONDOS	(5) IMPUTABLE
	CUENTAS CORRIENTES	(3)
4.01	BANCO DE CREDITO CTA. NORMAL 719521-0-88	(5) IMPUTABLE
4.02	ECO. DE CREDITO CTA. ESPEC. 719522-0-98	(5) IMPUTABLE
4.03	ECO. CREDITO CTA. DOLARES 772116-0-50	(5) IMPUTABLE
4.04	ECO. FINANCIERO	(5) IMPUTABLE
4.05	BANCO CONTINENTAL US\$	(5) IMPUTABLE
4.06	BANCO CONTINENTAL SOLES	(5) IMPUTABLE
4.07	ECO. EXTEBANDES U\$	(5) IMPUTABLE
4.08	ECO. DE LIMA S/. (SOLES)	(5) IMPUTABLE
	CERTIFICADOS BANCARIOS	(3)
	DEPOSITOS A PLAZO	(3)
	OTROS DEPOSITOS	(3)
	FONDOS SUJETOS A RESTRICCION	(3)
9.01	CUENTA CORRIENTE GARANTIA	(5) IMPUTABLE

CLIENTES

	FACTURAS POR COBRAR	(2)
11.01	FACTURAS POR COBRAR	(3)
121.01.001	AUTOS AGUIRRE S.R.L.	(5)
121.01.002	FETSA	(8) IMPUTABLE
121.01.003	RED STAR DEL PERU S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.004	F.C. DIESEL	(8) IMPUTABLE
121.01.005	REPUESTOS OSTIM S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.006	CIA. PERUANA DE PINTURAS S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.007	FIDEICONI S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.008	IND. DEL COMPUSTO S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.009	INTER. CONT TRADING S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.010	CONFECCIONES BIBI	(8) IMPUTABLE
121.01.011	COMERCIAL KYODO S.R.Ltda.	(8) IMPUTABLE
121.01.012	IND. PLASTICAS GUADALUPE S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.013	MASEDISA (MAG. Y SS DIESEL S.A.)	(8) IMPUTABLE
121.01.014	DISTRIBUIDORA VALDEZ	(8) IMPUTABLE
121.01.015	DROGUERIA DEL SUR S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.016	OVERPESA	(8) IMPUTABLE
121.01.017	CARSA PROFESIONAL S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.018	LAMINADOS E.I.R.Ltda.	(8) IMPUTABLE
121.01.019	DISFREN. DIST. DE FRENO S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.020	PAPELES IND.S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.021	POLICEL DEL PERU S.A.	(8) IMPUTABLE
121.01.022	PLASTICOS STA. LUCIA	(8) IMPUTABLE
121.01.023	VIDEO BROAD CAST	(8) IMPUTABLE
121.01.024	INDELAC	(8) IMPUTABLE

NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES.	TIPO DE CUENTA
121.01.025 RENOVA S.A.	(8)	IMPUTABLE
121.01.026 CITRICOS PERUANOS	(8)	IMPUTABLE
121.01.027 RESECOUSA	(8)	IMPUTABLE
121.01.028 TOMAS PINNA GUERRERO	(8)	IMPUTABLE
121.01.029 LASER	(8)	IMPUTABLE
121.01.030 FAINGOLD Hnos.	(8)	IMPUTABLE
121.01.031 ACEITES ESENCIALES DEL PERU S.A.	(8)	IMPUTABLE
121.01.032 PRIETOS Y ASOCIADOS S.A. PRIASA	(8)	IMPUTABLE
121.01.050 SINEXA	(8)	IMPUTABLE
121.01.051 GUILLERMINA CHOU TANG	(8)	IMPUTABLE
121.01.052 LUIS BRAVO	(8)	IMPUTABLE
121.01.053 PICIS S.A.	(8)	IMPUTABLE
121.01.054 JOR MAQUINARIA S.R.L.	(8)	IMPUTABLE
21.01.097 CARRINAT	(8)	IMPUTABLE
21.01.099 TECNOLOGIAS S.A.	(8)	IMPUTABLE
21.01.100 OTRAS PERSONAS NATURALES	(8)	IMPUTABLE
21.01.101 OTRAS PERSONAS JURIDICAS	(8)	IMPUTABLE
21.01.111 CHANG MING CHU YAP	(8)	IMPUTABLE
21.01.150 MINSUR	(8)	IMPUTABLE
21.01.152 JORGE GAITAN PAJARES	(8)	IMPUTABLE
21.01.153 SIU MUY YANG	(8)	IMPUTABLE
21.01.155 HENG QUEN KWOK	(8)	IMPUTABLE
21.01.156 ELEVADORES S.A.	(8)	IMPUTABLE
21.01.157 SEBASTIAN	(8)	IMPUTABLE
21.01.353 SAN KEI	(8)	IMPUTABLE
21.01.999 ASIENTOS DE APERTURA	(8)	IMPUTABLE
ANTICIPOS RECIBIDOS	(3)	
.01 ANTICIPOS RECIBIDOS	(5)	
22.01.999 ASIENTO DE APERTURA	(8)	IMPUTABLE
LETRAS (O EFECTOS) POR COBRAR	(3)	
.01 LETRAS (O EFECTOS) POR COBRAR	(5)	
23.01.002 FETSA	(8)	IMPUTABLE
23.01.004 FC.DIESEL	(8)	IMPUTABLE
23.01.005 REPUESTOS OSTIM S.A.	(8)	IMPUTABLE
23.01.010 CONFECCIONES BIBI	(8)	IMPUTABLE
23.01.019 DISFREN	(8)	IMPUTABLE
23.01.020 PAPELES IND.S.A.	(8)	IMPUTABLE
23.01.021 POLICEI DEL PERU S.A.	(8)	IMPUTABLE
23.01.999 ASIENTO DE APERTURA	(8)	IMPUTABLE
COBRANZAS DUDOSAS	(3)	
.01 COBRANZAS DUDOSAS FACTURADAS	(5)	IMPUTABLE
.02 COBRANZAS DUDOSAS LETRAS	(5)	IMPUTABLE
CTAS.POR COBR.ACION.SOC. Y PER.	(2)	
PRESTAMOS AL PERSONAL	(3)	
.01 PRESTAMOS PERSONAL EMPLEADOS	(5)	
1.01.010 LILI ZEGARRA M.	(8)	IMPUTABLE
1.01.020 SILVIA ZEGARRA M.	(8)	IMPUTABLE
1.01.030 CRISTIAN UGARTE R.	(8)	IMPUTABLE
1.01.040 GUSTAVO MORALES	(8)	IMPUTABLE

NOMBRE DE LA CUENTA		CT.DES. TIPO DE CUENTA
141.01.041	WILLIAN ATOCHE	(3) IMPUTABLE
141.01.050	ANA GLADYS MANTA A.	(3) IMPUTABLE
141.01.999	ASIENTOS DE APERTURA PREST. A ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(3) IMPUTABLE
42.01	GUILLEMINO MAS	(3) IMPUTABLE
43.01	PRESTAMO A DIRECTORES	(3) IMPUTABLE
44.01	PRESTAMO A DIRECTORES	(3) IMPUTABLE
45.01	ACCION. SUSCRIP. PENDTS. DE CANC.	(3) IMPUTABLE
46.01	ACCION. SUSCRIP. PENDTS. DE CANC.	(3) IMPUTABLE
47.01	ACCION. DIVIDENDOS A CTA. UTILIDADES	(3) IMPUTABLE
48.01	ACCION. DIVIDENDOS A CTA. UTILIDADES	(3) IMPUTABLE
CTAS. POR COBRAR DIVERSAS		(2)
PRESTAMOS A TERCEROS		(3)
51.01	WILLIAN ATOCHE	(5) IMPUTABLE
51.02	O.BRAVO	(5) IMPUTABLE
51.03	O.RIOS	(5) IMPUTABLE
51.04	A.FISCIS	(5) IMPUTABLE
51.05	CRISTIAN UGARTE	(5) IMPUTABLE
51.09	SALDO DEL AÑO	(5) IMPUTABLE
52.01	RECLAMACIONES A TERCEROS	(3)
52.01	RECLAMACIONES A TERCEROS	(5) IMPUTABLE
53.01	INTERESES POR COBRAR	(3)
53.01	INTERESES POR COBRAR	(5) IMPUTABLE
54.01	DEPOSITOS EN GARANTIA	(3)
54.01	DEPOSITOS EN GARANTIA	(5) IMPUTABLE
CHEQUES DEVUeltos POR COBRAR		(3) IMPUTABLE
OTRAS CTA. POR COBRAR DIVERSAS		(3)
58.01	LETRES NO COMERCIALES	(5) IMPUTABLE
58.02	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(5) IMPUTABLE
168.02.999	ASIENTOS DE APERTURA	(3) IMPUTABLE
COBRANZAS DUDOSAS		(3) IMPUTABLE
PROVISION CTA. COBRANZA DUDOSA		(2)
PROV.CTA.COBRZA.DUDOSA CLIENTES		(3)
2.01	PROVI.CTA.COBRZA.DUDOSA FACTURA	(5) IMPUTABLE
192.01.999	ASIENTO DE APERTURA	(3) IMPUTABLE
2.02	PROVI.CTA.COBRZA.DUDOSA LETRA	(5) IMPUTABLE
PROVI.CTA.COBRZA.DUDOSA COBRAR		(3) IMPUTABLE
MERCADERIAS		(2) IMPUTABLE
PRODUCTOS TERMINADOS		(2) IMPUTABLE
SUB-PRODUCTOS, DSCHOS, DESPERD.		(2) IMPUTABLE
PRODUCTOS EN PROCESO		(2)

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT. DES.	TIPO DE CUENTA
01	PRODUCTOS EN PROCESO	(3)	
02	MATERIAS PRIMAS	(5)	IMPUTABLE
03	MANO DE OBRA	(5)	IMPUTABLE
	GASTOS DE FABRICACION	(5)	IMPUTABLE
	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES	(2)	IMPUTABLE
	ENVASES Y EMBALAJE	(2)	IMPUTABLE
01	SUMINISTROS DIVERSOS	(2)	IMPUTABLE
02	SUMINISTROS DIVERSOS	(3)	
03	UTILES DE ESCRITORIO	611	(5) IMPUTABLE
04	ESPECIES VALORADAS (POLIZAS)	611	(5) IMPUTABLE
	MATERIALES DE LIMPIEZA	611	(5) IMPUTABLE
	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	611	(5) IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS.A.C.MONETARIA	(3)	IMPUTABLE
01	MERCADERIAS DEL EXTERIOR	(2)	IMPUTABLE
	MERCADERIAS DEL EXTERIOR	(3)	IMPUTABLE
	MERCADERIAS DEL EXTERIOR	(5)	IMPUTABLE
01	EXISTENCIAS POR RECIBIR	(2)	
02	EXISTENCIAS POR RECIBIR	(3)	IMPUTABLE
	MERCADERIAS	(5)	IMPUTABLE
	EXISTENCIAS EN TRAMITE DE IMP.	(5)	IMPUTABLE
	DIVERSOS	(3)	IMPUTABLE
	PROVISIONES P. DESVALORIZACION EXISTENCIA	(2)	IMPUTABLE
	VALORES	(2)	
	ACCIONES	(3)	IMPUTABLE
	TITULOS REPREST.DERECHO PATRIM.	(3)	IMPUTABLE
	PROV.FLUCTUACION DE VALORES	(3)	IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION CORRECC.MONETARIA	(2)	IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION-ACTIVO FIJO	(3)	IMPUTABLE
02.01	INMUEBLES,MAQUINARIAS Y EQUIPO	(2)	
02.02	TERRENOS	(3)	IMPUTABLE
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	(3)	
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	(5)	IMPUTABLE
	INSTALACIONES	(5)	IMPUTABLE

P L A N D E C U E N T A S

FECHA : 03/01/73

HORA : 22:06:28

00

PÁGINA:

5

60	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
3	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y UNIDADES EXPLOT.	(3) IMPUTABLE
33.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(5) IMPUTABLE
33.02	OTRAS UNIDADES DE EXPLOTACION	(5) IMPUTABLE
	UNIDADES DE TRANSPORTE	(3) IMPUTABLE
	MUEBLES Y ENSERES	(3)
33.01	MUEBLES Y ENSERES	(5) IMPUTABLE
35.02	MAQUINAS DE OFICINA	(5) IMPUTABLE
35.03	BENES DIVERSOS	(5) IMPUTABLE
	EQUIPOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES DE REEMPLAZO	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES POR RECIBIR	(3) IMPUTABLE
	TRABAJOS EN CURSO	(3)
39.01	INMUEBLES Y OTRAS CONSTRUCCIONES	(5) IMPUTABLE
39.03	MAQUINARIAS EN MONTAJE	(5) IMPUTABLE
39.04	EQUIPO EN MONTAJE	(5) IMPUTABLE
	INTANGIBLES	(2)
	CONCESIONES Y DERECHOS	(3) IMPUTABLE
	GASTOS DE INVESTIGACION	(3) IMPUTABLE
	GTOS. DE EXPLOR. Y DESARROLLO	(3) IMPUTABLE
	GTOS. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	(3) IMPUTABLE
	INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO LEYES DE PROM.	(2) IMPUTABLE
	TERRENOS	(3) IMPUTABLE
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	(3) IMPUTABLE
	MAQ. Y EQUIPOS Y OTRAS UNID. DE EXPLOT.	(3) IMPUTABLE
	MUEBLES Y ENSERES	(3) IMPUTABLE
	EQUIPOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES DE REEMPLAZO	(3) IMPUTABLE
	UNIDADES POR RECIBIR	(3) IMPUTABLE
	TRABAJOS EN CURSO	(3) IMPUTABLE
	CARGAS DIFERIDAS	(2)
	INTERES POR DEVENGAR	(3) IMPUTABLE
	SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	(3)
382.01	ROBO Y ASALTO	(5) IMPUTABLE
382.02	DESHONESTIDAD	(5) IMPUTABLE
382.03	INCENDIO	(5) IMPUTABLE
382.04	ROBO/INCENDIO UNID. DE TRANSP.	(5) IMPUTABLE
382.05	ASISTENCIA MED. FAMILIAR	(5) IMPUTABLE
	ALQUIL. PAGADOS POR ADELANTADO	(3) IMPUTABLE
	ENTREGAS A RENDIR CUENTAS	(3) IMPUTABLE
384.01	PAGOS ADUANEROS	(5) IMPUTABLE
384.02	ENAPU, CORPAC, FLETES	(5) IMPUTABLE
384.03	OTROS GASTOS	(5) IMPUTABLE
384.04	GASTOS DIVERSOS POR DESPACHO	(5) IMPUTABLE
384.05	ADELANTO DE COMISIONES DE SERVICIO	(5) IMPUTABLE
	ADELANTO DE REMUNERACIONES	(3)

P L A N D E C U E N T A S

20

PAGINA:

5

GO	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES.	TIPO DE CUENTA
385.01	ADELANTO DE SUELdos	(5)	IMPUTABLE
385.03	ADELANTO DE COMISIONES	(5)	IMPUTABLE
6	ENTREGAS PARA GASTOS DEL SERVICIO	(3)	
7	ADELANTO BENEFICIOS SOCIALES	(3)	
8	C.T.P. (COMPENSACIONxTIEMPO DE SERVICIO)	(3)	IMPUTABLE
9	OTRAS CARGAS DIFERIDAS	(3)	IMPUTABLE
3	DEPREC. Y AMORTIZACION ACUMULADA	(2)	
393.01	DEPREC. DE INMUEBLES,MAQUINARIA Y EQUIPOS	(3)	
393.02	RESVA-DEP.EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	(5)	IMPUTABLE
393.03	RESVA-DEPREC.INSTALACIONES	(5)	IMPUTABLE
393.04	RESVA-DEPREC.DE AUTOMOVILES	(5)	IMPUTABLE
393.05	RESVA-DEPREC.MUEBLES Y ENSERES	(5)	IMPUTABLE
393.06	RESVA-DEPREC.MAQUINARIA DE OFICINA	(5)	IMPUTABLE
393.08	RESVA-DEPREC.OTROS EQUIPOS	(5)	IMPUTABLE
8	RESVA-DEPREC.BIENES DIVERSOS	(5)	IMPUTABLE
	D.A.A. AJUSTE POR CORRECCION MONETARIA	(3)	IMPUTABLE
1	TRIBUTOS POR PAGAR	(2)	
401.01	GOBIERNO CENTRAL	(3)	
401.02	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(5)	IMPUTABLE
401.03	CREDITO FISCAL SOBRE ADQ.ACTIVO FIJO	(5)	IMPUTABLE
401.05	IMPTO.SELECTIVO AL CONSUMO	(5)	IMPUTABLE
401.06	DERECHOS ADUANERUS	(5)	IMPUTABLE
401.07	IMPUESTO PATRIMONIO EMPRESARIAL	(5)	IMPUTABLE
401.07.001	IMPTO.A LA RENTA 2da.CATEGORIA	(8)	IMPUTABLE
401.07.005	IMPTO.A LA RENTA 3era.CATEGORIA	(8)	IMPUTABLE
401.07.010	IMPTO.A LA RENTA 4ta.CATEGORIA	(8)	IMPUTABLE
401.07.015	IMPTO.A LA RENTA 5ta.CATEGORIA	(8)	IMPUTABLE
401.07.016	IMPTO.A LA REVALUACION DE ACTIVO	(8)	IMPUTABLE
401.07.020	RETENCION 2% D.L.618 A LA RENTA PROVEED	(8)	IMPUTABLE
401.09	FONDO DEFENSA NACIONAL DL.554	(5)	IMPUTABLE
401.93	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA	(5)	IMPUTABLE
401.94	ITINTEC	(5)	IMPUTABLE
401.99	OTROS TRIBUTOS	(5)	IMPUTABLE
2	GOBIERNO CERTIFICADO TRIBUTARIO	(3)	IMPUTABLE
3	CONTRIBUCION A INSTITUCIONES PUBLICAS	(3)	IMPUTABLE
403.01	REGIMEN PRESTACIONES SALUD	(5)	IMPUTABLE
403.02	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES	(5)	IMPUTABLE
403.03	ACCIDENTES DE TRABAJO	(5)	IMPUTABLE
5	GOBIERNOS LOCALES	(3)	
405.01	IMPUESTO PREDIAL	(5)	IMPUTABLE
405.02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	(5)	IMPUTABLE
405.03	ARBITROS MUNICIPALES	(5)	IMPUTABLE
1	REMUNERAC. Y PART.POR PAGAR	(2)	
	REMUNERACIONES POR PAGAR	(3)	

NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
1.01 SUELdos POR PAGAR	(5)IMPUTABLE
1.06 GRATIFICACIONES DE EMPLEADOS	(5)IMPUTABLE
VACACIONES POR PAGAR	(3)
2.01 VACACIONES POR PAGAR EMPLEADOS	(5)IMPUTABLE
PARTICIPACIONES POR PAGAR	(3)IMPUTABLE
3.01 PARTICIPACS.POR PAGAR EMPLEADO	(5)IMPUTABLE
REMUNERACION Y PARTICIP.AL DIREC.	(3)
6.01 HONORARIOS DIRECTORES POR PAGAR	(5)IMPUTABLE
6.02 PART.DIRECTORES POR PAGAR	(5)IMPUTABLE
OTRAS REMUNERACIONES POR PAGAR	(3)
9.01 SUELdos NO COBRADOS	(5)IMPUTABLE
9.03 PARTICIPACIONES NO COBRADOS	(5)IMPUTABLE
9.09 OTRAS REMUNERACIONES NO COBRADOS	(5)IMPUTABLE
 PROVEEDORES	(2)
FACTURAS POR PAGAR	(3)
1.00 RECIBOS POR PAGAR	(5)IMPUTABLE
1.01 GRAFICA OCEANO	(5)IMPUTABLE
1.02 SAENZ PENA IMPREST	(5)IMPUTABLE
1.03 E.LAU.CHUN	(5)IMPUTABLE
1.04 ELECTROLIMA	(5)IMPUTABLE
1.05 SEDAPAL	(5)IMPUTABLE
1.06 CIA.PERUANA DE TELEFONO	(5)IMPUTABLE
1.07 SEMANARIO NAVIERO	(5)IMPUTABLE
1.08 GRAFICA LIDIA	(5)IMPUTABLE
1.09 COMISIONES	(5)IMPUTABLE
1.10 ELECTROLUX	(5)IMPUTABLE
1.11 HONORARIOS	(5)IMPUTABLE
1.12 OFIGAR	(5)IMPUTABLE
1.98 PROVEEDORES VARIOS	(5)IMPUTABLE
2.99 ASIENTO DE APERTURA	(5)IMPUTABLE
ANTICIPOS OTORGADOS	(3)IMPUTABLE
2.98 PROVEEDORES VARIOS	(5)IMPUTABLE
LETROS (O EFECTOS) POR PAGAR	(3)
3.01 LETROS (O EFECTOS) POR PAGAR	(5)
423.01.999 SALDO 1.991	(8)IMPUTABLE
 PAGARES	(2)
PAGARES	(3)IMPUTABLE
1.01 BANCO DE CREDITO U\$	(5)IMPUTABLE
CARTAS DE CREDITO POR PAGAR	(3)IMPUTABLE
 DIVIDENDOS POR PAGAR	(2)
DIVIDENDOS POR PAGAR	(3)
1.01 DIVIDENDOS POR PAGAR ACCIONISTAS	(5)IMPUTABLE
 CTAS.POR PAGAR DIVERSAS	(2)

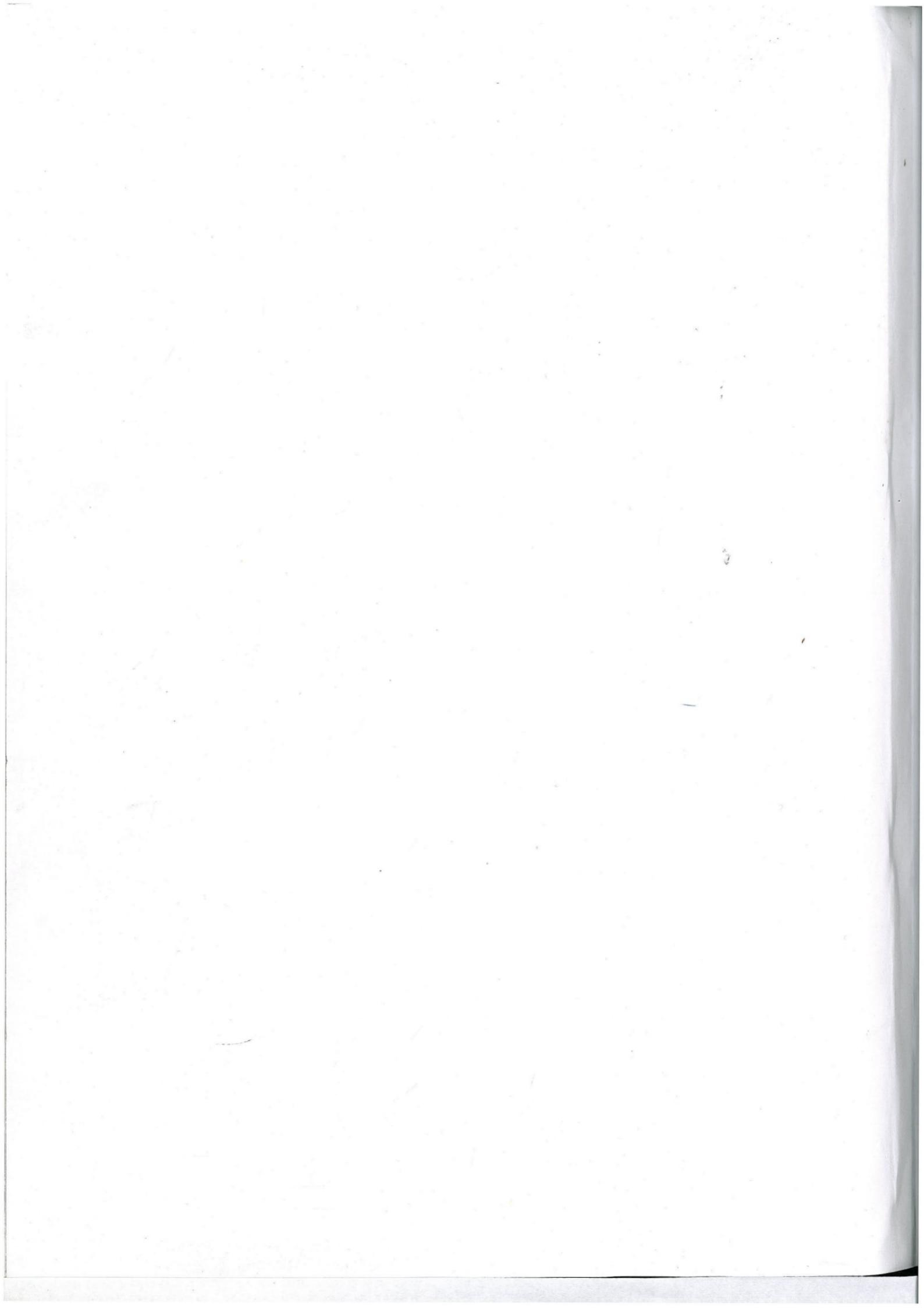
	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
	PRESTAMOS A TERCEROS	(3)
1.01	PRESTAMOS A TERCEROS	(5)
1.99	SALDO DEL AÑO	(5)IMPUTABLE
2.01	RECLAMACIONES DE TERCEROS	(3)
462.01.999	RECLAMACIONES DE TERCEROS	(5)
	SALDO 1989	(8)IMPUTABLE
3.01	PREST. DE ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(3)
463.01.001	PREST. DE ACCIONISTAS (O SOCIOS)	(5)
	GUILLERMO MAS	(8)IMPUTABLE
463.01.999	SALDO AÑO 1.991	(8)IMPUTABLE
	INTERESES POR PAGAR	(3)IMPUTABLE
	DEPOSITO EN GARANTIA	(3)IMPUTABLE
	BANCOS	(3)
	OTRAS CTAS.POR PAGAR DIVERSAS	(3)
9.01	LETRES NO COMERCIALES	(5)IMPUTABLE
9.02	OTRAS CTAS.POR PAGAR DIVERSAS	(5)
469.02.999	SALDO AÑO 1991	(8)IMPUTABLE
	BENEF.SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	(2)
	COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO	(3)
1.01	COMP.POR TIEMPO DE SERV.EMPLEADO	(5)IMPUTABLE
1.02	ACCIONISTAS	(5)IMPUTABLE
1.03	AJUSIE DE EJERCICIO GRAVABLE 1.990	(5)IMPUTABLE
2.01	ADEL.COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO	(3)
2.02	ADEL.COMPENS.POR TIEMPO DE SERV.EMPL.	(5)IMPUTABLE
	ACCIONISTAS	(5)IMPUTABLE
	PROVISIONES DIVERSAS	(2)
	GARANTIAS SOBRE VENTAS	(3)IMPUTABLE
	GANANCIAS DIFERIDAS	(2)
	VENTAS DIFERIDOS	(3)IMPUTABLE
	COSTOS DIFERIDOS	(3)IMPUTABLE
	INTERESES DIFERIDOS	(3)IMPUTABLE
	OTRAS GANANCIAS DIFERIDAS	(3)IMPUTABLE
	CAPITAL	(2)
	CAPITAL SOCIAL	(3)IMPUTABLE
	CAPITAL PERSONAL DEL PROPIETARIO	(3)IMPUTABLE
2.01	GUILLERMO MAS S.A.	(5)IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION CAPITAL	(3)IMPUTABLE
	CTAS.PERSONAL DEL PROPIETARIO	(3)IMPUTABLE
	ACCIONARIADO LABORAL	(2)IMPUTABLE
	CAPITAL ADICIONAL	(2)IMPUTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
	EXCEDENTES DE REVALUACION	(2)
	EXCEDENTES DE REVALUACION	(3)IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION EXC. DE REVALUACION	(3)IMPUTABLE
	RESERVAS	(2)
1.01	RESERVAS PARA REINVERSIONES	(3)IMPUTABLE
1.02	CAPITALIZACION DE UTILIDADES	(5)IMPUTABLE
1.09	CAPITAL EXCEDENTE DE REVALUACION	(5)IMPUTABLE
	OTRAS RESERVAS DE REINVERSION	(5)IMPUTABLE
	RESERVA LEGAL	(3)IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION RESERVAS	(3)IMPUTABLE
	RESULTADOS ACUMULADOS	(2)
1.01	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	(3)IMPUTABLE
1.99	GUILLERMO MAS	(5)IMPUTABLE
	SALDO DEL AÑO	(5)IMPUTABLE
	PERDIDAS ACUMULADAS	(3)IMPUTABLE
	RESULTADOS EXPUESTOS A LA INFLACION	(3)IMPUTABLE
	AJUSTE POR INFLACION	(3)IMPUTABLE
	COMPRAS	(2)
1.01	SUMINISTROS DIVERSOS	(3)IMPUTABLE
1.02	MERCADERIAS EN EL PAIS	(5)IMPUTABLE
	MERCADERIAS EN EL EXTERIORES	(5)IMPUTABLE
	MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES	(3)IMPUTABLE
	ENVASES Y EMBALAJES	(3)IMPUTABLE
6.01	SUMINISTROS DIVERSOS PARA STOCK	(3)
6.02	UTILES DE ESCRITORIO	26101 (5)IMPUTABLE
6.03	ESPECIES VALORADAS	26102 (5)IMPUTABLE
6.04	MATERIALES DE LIMPIEZA	26103 (5)IMPUTABLE
	OTROS SUMINISTROS DIVERSOS	26104 (5)IMPUTABLE
7.01	GASTOS VINCULADOS CON LAS COMPRAS	(3)
	TRANSPORTE	(5)IMPUTABLE
7.02	ALMACENAMIENTO	(5)IMPUTABLE
7.03	SEGURO DE TRANSPORTE	(5)IMPUTABLE
7.04	DERECHOS DE IMPORTACION	(5)IMPUTABLE
7.05	SERVICIO DE AGENTE DE ADUANA	(5)IMPUTABLE
	VARIACIONES DE EXISTENCIAS	(2)
	MERCADERIAS	(3)IMPUTABLE
	SUMINISTROS DIVERSOS	(3)IMPUTABLE
	CARGAS DE PERSONAL	(2)
	SUELLOS	(3)IMPUTABLE

	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
61.01	COSTO NETO DE ENAJENACION VALO. RECARGO POR MORA - I.G.V. COSTO ENAJ. DE INM.MAQ.Y EQ. COSTO DE ENAJ. DE INTANGIBLES IMPTO.ATRAZADOS Y ADICIONALES CARGAS DIVERSAS DE EJERC.ANTER. SANCIONES ADMINIST.FISCALES AJUSTES MONETARIOS DS.107-89 EF. GASTOS EXTRAORDINARIOS OTRAS CARGAS EXCEPCIONALES	(3)IMPUTABLE (5)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE
72.01	CARGAS FINANCIERAS INT.Y GTOS.DE PRESTAMO INT.Y GTOS.DE SOBRE GIRO INT.Y GTOS.SOBRE GIRO INT.RELATIVOS A BONOS EMITIDOS INT.GTOS.DE DCMTOS.DSCTADOS INT.GASTOS DE LETRAS DSCTADA INT.GASTOS DE PAGARES DSCTADOS DSCTOS CONCED.POR FRONTO PAGO PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO GTOS.DE COMpra DE VALORES OTRAS CARGAS FINANCIERAS	(2) (3)IMPUTABLE (3) (5)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3) (5)IMPUTABLE (5)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE
74.01	PROVISIONES DEL EJERCICIO	(2)
74.02	DEPREC. DE INMUEB.MAQ.Y EQUIPO AMORTIZACION DE INTANGIBLES FLUCTUACION DE VALORES CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DESVALORIZACION DE EXISTENCIAS COMPENS.POR TIEMPO DE SERVICIO COMP.POR TIEMPO DE SERV.EMPLEADO OTRAS PROVIS. DEL EJERCICIO	(3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3) (5)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE
6.01	COSTOS DE VENTAS COSTOS POR SERVICIO DERECHOS DE ADUANA.ENAPU.CORPAC CIAS.ALMACENERAS COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO	(2) (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE
	VENTAS SERVICIOS PRODUCTOS TERMINADOS SUBPRODUC.DESECHOS Y DESPER. PRESTAC.DE SERVICIOS	(2) (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE (3)IMPUTABLE
	PRODUCC.ALAMACENADA (O DESALM.)	(2)

IGO	NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES. TIPO DE CUENTA
11	VARIACION DE PRODUC. TERMINADOS	(3) IMPUTABLE
12	VARIAC. DE SUBPROD. DESECH. Y DESP.	(3) IMPUTABLE
13	VARIACION DE PROD. EN PROCESO	(3) IMPUTABLE
15	VARIACION DE ENVASES Y EMBAL.	(3) IMPUTABLE
	PRODUCCION INMOVILIZADA	(2)
1	DSTOS. REBAJAS BONIF. OBTENIDAS	(2)
8	DSTOS. REBAJAS BONIF. OBTENIDAS D.R.B. AJUSTE CORECC. MONETARIA	(3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
1	DSTOS. REBAJAS BONIF. CONCEDIDAS	(2)
3	DSTOS. REBAJAS BONIF. CONCEDIDAS D.R.B. AJUSTE CORREC. MONETARIA	(3) IMPUTABLE (3) IMPUTABLE
	INGRESOS DIVERSOS	
2	COMISIONES Y CORRETAJES	(2)
3	RECUPERACION DE IMPUESTOS	(3) IMPUTABLE
5	ALQUILERES DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	SUBSIDIOS RECIBIDOS	(3) IMPUTABLE
	OTROS INGRESOS DIVERSOS	(3) IMPUTABLE
	INGRESOS EXCEPCIONALES	
69.01	ENAJENACION DE VALORES	(2)
69.02	ENAJEN. INM. MAG. Y EQUIPO	(3) IMPUTABLE
69.10	ENAJENACION DE INTANGIBLES	(3) IMPUTABLE
	RECUP. DE CASTIGOS DE CTAS. INCB	(3) IMPUTABLE
	DEVOL. DE PROV. DE EJER. ANTERIOR	(3) IMPUTABLE
	DEVOLUCION DE IMPOTOS	(3) IMPUTABLE
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	(3) IMPUTABLE
	OTROS INGRESOS EXCEPCIONALES	(3) IMPUTABLE
	OTROS INGRESOS EXCEPCIONALES	(3) IMPUTABLE
	AJUSTES MONETARIOS DS. 107-89 EF.	(5) IMPUTABLE
	COMISIONES	(5) IMPUTABLE
	INGRESOS FINANCIEROS	
	INTERESES SOBRE PRESTS. OTORG.	(2)
	INT. SOBRE CTAS. POR COBRAR COMERC.	(3) IMPUTABLE
	INT. PERCIB. SOBRE BONOS Y OTROS	(3) IMPUTABLE
	INT. SOBRE DEPOSITOS	(3) IMPUTABLE
	DCTOS. OBTENID. POR PRONTO PAGO	(3) IMPUTABLE
	GANANC. POR DIFERENC. DE CAMBIO	(3) IMPUTABLE
	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	(3) IMPUTABLE
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	(3) IMPUTABLE
	CARGAS CUBIERTAS POR PROVIS.	(2) IMPUTABLE

NOMBRE DE LA CUENTA	CT.DES.	TIPO DE CUENTA
CARGAS IMPUTABLES A CTA COSTOS		(2)IMPUTABLE
MARGEN COMERCIAL		(2)IMPUTABLE
PRODUCCION DEL EJERCICIO		(2)IMPUTABLE
VALOR AGREGADO		(2)IMPUTABLE
EXED. (O INSUF.) BRUTA DE EXP.		(2)IMPUTABLE
RESULTADOS DE EXPLOTACION		(2)IMPUTABLE
RESULT. ANTES DE PARTIC. E IMPTO.		(2)IMPUTABLE
DISTRIB. LEGAL DE LA RENTA NETA.		(2)
PARTIC. DE LOS TRABAJADORES		(3)IMPUTABLE
PART. COMUNIDAD LABORAL		(3)IMPUTABLE
PART. PATRIM. DE LOS TRAB.		(3)IMPUTABLE
IMPTO. A LA RENTA.		(2)IMPUTABLE
RESULTADOS DEL EJERCICIO		(2)IMPUTABLE
RESULTADO DEL EJERCICIO		(3)IMPUTABLE
RESULTADO EXP. INFLACION DEL EJERCICIO		(3)IMPUTABLE
COSTOS POR DISTRIBUCION		(2)
COSTOS DE SERVICIO		(2)
GASTOS ADMINISTRATIVOS		(2)
SUMINISTROS CONSUMIDOS INMEDIATAMENTE		(3)
0.05 UTILES DE OFICINA	63900	(5)IMPUTABLE
0.08 MATERIALES DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	63900	(5)IMPUTABLE
0.09 ASEO DE OFICINA	63900	(5)IMPUTABLE
0.10 MATERIALES DE ACCESORIO DE COMPUTO	63900	(5)IMPUTABLE
0.11 VARIOS	63900	(5)IMPUTABLE
CARGAS DE PERSONAL		(3)
2.11 SUELDO	621	(5)IMPUTABLE
2.12 ASIGNACION FAMILIAR DL.25129-EMPLEADO	621	(5)IMPUTABLE



I/657/M22

Experiencia laboral en "Guillermo Más S.A."

Manta Anchivilca, Ana Gladys



444

Introno